

Acta Nro. 127/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2021.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con trece minutos del día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Francisco Cruz Martínez**, y el profesor **David de Jesús Rodríguez**; **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, y la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud, y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad presencial** se contó con la asistencia del Profesor **José Orlando Méndez** Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad virtual**, participaron; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta** Directora Suplente electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y la Licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez** Directora Suplente electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cuatro Directores Propietarios; **virtualmente dos** Director Propietario, y **tres** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos

12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señorita #####, Asistente Interina de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura de Acta 126.
4. Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - 4.1 Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del servidor público docente #####.
 - 4.2 Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
 - 4.3 Informe recomendativo de aprobación de cinco solicitudes de casos mayores (05) de Reembolsos por Gastos Médicos.
 - 4.4 Informe de avance de Acta 126 Subpunto 4 Análisis Financiero para reforma de Ley de Subsidio del 100% de salario base del Docente
5. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

- 5.1** Aceptación de renuncia voluntaria de empleado en la plaza funcional de Analista Programador, oficinas centrales, San Salvador.
- 5.2** Aprobación de rectificación de dato proporcionado en el Subpunto 8.2, del Punto 8, del acta Nro. 092, referente a corrección de salario de contratación para la plaza de Auxiliar de Enfermería.
- 5.3** Ampliación de informe sobre procesos de contratación de personal médico que está pendiente.
- 6.** Punto presentado por la Subdirección de Salud.
- 6.1** Seguimiento a encomienda de acuerdo según Punto 11.2 romano II relacionado a Existencia de Medicamento de Acetato de Leuprolide para paciente en Zona Oriental.
- 7.** Puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- 7.1** Informe al Consejo Directivo de seguimiento a encomiendas del acta Nro.126.
- 8.** Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- 8.1** Informe mensual de "Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos" según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108.
- 8.2** Aprobación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2021, por exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de julio y agosto de 2021.
- 8.3** Autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2021 del ISBM.
- 9.** Punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- 9.1** Aprobación de conformación de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Contratación Directa Nro. 005/2021-ISBM.

10. Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

10.1 Girar instrucción a los Encargados de Botiquín para que soliciten la firma de la receta únicamente después de la entrega y verificación del medicamento por parte del usuario.

10.2 Informe sobre usuarios que no consultan por las distancias considerables hasta los Establecimientos de Salud del ISBM, Cara Sucia, Jicalapa, Comasagua y las alternativas de atención.

11. Punto presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos,

11.1 Informe de apoyo en realización de Tamizaje de casos COVID-19, en el Centro Educativo en Tacuba en seguimiento a punto 14.1 del acta 126.

12. Informe de Presidencia.

13. Correspondencia.

13.1 Correspondencia de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrito por la profesora #####, quien solicita copia certificada, del libro de entrega que se lleva en el Policlínico Magisterial de San Vicente.

13.2 Correspondencia de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por el señor José Santana Hernández Iraheta, quien oferta servicio de Rayos X.

13.3 Correspondencia de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrito por el Tribunal de Ética Gubernamental, quien solicita el resultado o estado actual del procedimiento sancionatorio del señor ##### y el historial de atenciones o consultas médicas de las señoras ##### y #####.

14. Varios.

14.1 Resolución de casos.

14.2 Puntos Incorporados.

A solicitud de la licenciada Mirna Evelyn Ortiz de Acosta.

14.2.1 Avance sobre la Unidad o Centro de atención de gastroenterología.

A solicitud del Profesor David de Jesús Rodríguez Martínez.

14.2.2 Requiero se nos presente estrategia inmediata para disminuir la mora con especialista: Maxilofacial y otros que se necesiten.

A solicitud del Profesor David de Jesús Rodríguez Martínez.

14.2.3 Informe de paciente que fue operado en el Hospital San Francisco y falleció en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel: #####.

A solicitud del Profesor David de Jesús Rodríguez Martínez.

14.2.4 Presentación práctica de las enfermedades que cubre el decreto 636.

A solicitud del Profesor David de Jesús Rodríguez Martínez.

14.2.5 Analizar la forma en que se está tratando a los docentes y su grupo familiar cuando llegan con fiebre a los hospitales o son referidos de consultorios y policlínicos.

A solicitud del licenciado Francisco Javier Zelada Solís.

14.2.6 Informe ejecutivo sobre el servicio de transporte a usuarios ISBM.

A solicitud del licenciado Francisco Javier Zelada Solís.

14.2.7 Informe ejecutivo sobre medicamentos desabastecidos en nuestros botiquines.

15. Espacio para el estudio sobre Ley y Reglamento de ISBM.

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA 126.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al acta 126.

Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura acta número 126, explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobara y ratificara, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

PUNTO CUATRO: PUNTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cual cita lo siguiente:

4.1 AUTORIZACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE LA JOVEN #####, HIJA DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 15 de junio de 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por el profesor #####, con número de afiliación ****, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hija #####, con número de afiliación ****, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de continuidad presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de la Joven, #####.

Se agregó al expediente, sentencia definitiva, de Declaratoria de Incapaz en la cual consta que la joven ##### de 35 años, tiene diagnóstico de enfermedad retardo mental moderado, que es una enfermedad crónica incurable; qué mantiene a la fecha.

Además, para constatar si el impedimento de la hija del servidor público docente, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, presentando constancia firmada por la Lic. #####. Pagador Auxiliar, La Libertad, extendida a los 19 días del mes de agosto de 2021, en la que hacen constar que el servidor público docente ##### ingreso a prestar sus servicios al MINEDUCYT, el 01 de enero de 1979, comprobándosele a esa fecha 42 años, 07 meses, al servicio del Magisterio.

Mediante Dictamen Nro. **1998-21**, de fecha 01 de septiembre de 2021, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de 35 años de edad, presenta diagnóstico de “Retraso Mental; impedimento clase funcional IV”, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 50%, tipo de invalidez **Parcial**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 22 de abril del 1985.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal d) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1998-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida la autorización para la reincorporación al programa especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del servidor público docente #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1998-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, a la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el servidor público docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el acuerdo tomado** de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

4.2 APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió dos solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJA)	#####	27/08/2021	GF-087/2021
2	##### (HERMANA)	#####	01/09/2021	GF-088/2021

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó la solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la sección de Riesgos Profesionales, Benéficos y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$949.12 según el detalle siguiente consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las

notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la sección de Riesgos Profesionales, Benéficos y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de \$ 949.12, según el detalle siguiente:

a) GF-087/2021

Certificación de partida de defunción expedida el 30 de julio del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI Y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
27/08/2021	#####	DUI **** NIT ****	HUJA	#####	DOCENTE	TUMOR MALIGNO DEL COLÉDOCO	ENFERMEDAD COMÚN	TUMOR MALIGNO DEL COLÉDOCO	NIP **** NIT **** ID ****	22/07/2021	\$595.52

b) GF-088/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 13 de agosto del 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI Y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
27/08/2021	#####	DUI ***** NIT *****	HERMANA	#####	DOCENTE	CHOQUE SÉPTICO, ESCARAS, INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE SÉPTICO, ESCARAS, INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS	NIP ***** NIT ***** ID *****	09/08/2021	\$353.60

* Salario hora clase devengado por el docente

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. Aprobar el acuerdo tomado de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes.

4.3 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE CINCO SOLICITUDES DE CASOS MAYORES (05) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	27/08/2021	CASO MAYOR 69-2021
#####	26/07/2021	CASO MAYOR 68-2021
#####	02/08/2021	CASO MAYOR 70-2021
#####	17/08/2021	CASO MAYOR 74-2021
#####	08/04/2021	CASO MAYOR 34-2021

De conformidad al artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 31 de agosto de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de cinco solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 15-2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 15, de fecha 31 de agosto de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de cinco casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones

correspondientes a los solicitantes.

Concluido el informe recomendativo de aprobación de cinco solicitudes de casos mayores (05) de Reembolsos por Gastos Médicos, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 15, de fecha 31 de agosto de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de cinco casos de reembolso mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. CASO MAYOR Nro.69 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 69-2021 27/07/2021 SAN VICENTE	\$289.80 MEDICAMENTO CUADRO BASICO: PRAMIPEXOLE 1.5MGS 60 TABLETAS	\$289.80 MEDICAMENTO CUADRO BASICO: PRAMIPEXOLE 1.5MGS 60 TABLETAS	COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria, que el día 8 de junio acude a retirar medicamento Pramipexole 1,5 mgs por Diagnóstico de Parkinson que son 3 cajas por mes de 30 tabletas por caja, indicadas por Neurólogo Dr. #####, pero le indican que no habían existencias en Botiquín del Policlínico; hizo espera de 5 días más para que llegara medicamento al botiquín pero presenta crisis de sus síntomas, al dejar de tomar medicación posteriormente presenta sintomatología de náuseas y vómitos; que solo pudo comprar 1 caja de medicamentos (30 tabletas) y que se presenta nuevamente en botiquín de San Vicente y le mencionan que no había en existencia nuevamente y que por falta de recurso económico la compró hasta el 6 de julio 2021; la falta de medicamento le causa rigidez muscular, que hasta le causa imposibilidad para poder escribir, caminar etc. Por tal razón solicita prontamente el reembolso para seguir comprando medicamento, refiere que al momento se encuentra sin medicamento. Presenta receta emitida por Dra. ##### médico magisterial de San Vicente del medicamento Pramipexole de 1,5mgs dosis de 1 tableta cada 8 horas por 90 tabletas con sello en parte posterior de receta de no existencia además con 2 facturas de fecha 13/06/21 por 30 tabletas de SIFROL ER 1.5mg (Pramipexole) por un costo de \$144.90 . Posteriormente, la segunda compra la realizó en fecha 6/07/21 de la misma cantidad de 30 tabletas por el mismo precio de \$144.90 siendo un total de reembolso de \$289.80 (por 60 tabletas, siendo la dosis usual 90 tabletas al mes) en las compras de medicamentos indicados a la paciente. ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con el Doctor #####, Neurólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Enfermedad de Parkinson en tratamiento con Pramipexole 1.5mgs a dosis de 1 tableta

					<p>cada 8 horas, no obstante, el medicamento Pramipexole 1.5mgs, no le fue dispensado, en el Policlínico Magisterial de San Vicente, por lo que la usuaria realiza la compra del medicamento de forma privada, adjuntando a su solicitud de reembolso, la receta médica emitida por la Dra. ##### Jefe Médico de Policlínico de San Vicente, en el que consta que al reverso de dicho documento le fue colocado el sello de "No Existencia" por el Encargado de Botiquín, del Policlínico antes referido, y además agrega dos facturas de compra de medicamentos de fechas: 13/06/21 de SIFROLER (Pramipexole 1,5mgs) por caja de 30 tabletas al costo de \$144.90 y la otra con fecha de 06/07/21 por la misma cantidad de 1 caja por 30 tabletas por el mismo monto de \$144.90 presentando un monto total de \$289.80, el medicamento se encuentra regulado por la DNM al precio de \$5.6822 por tableta y para 30 tabletas, el monto sería de \$170.47 por lo que la compra realizada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis del caso, se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento cuadro básico: Pramipexole 1.5 mgs, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y por no disponer de existencia de este medicamento, Por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

II. CASO MAYOR Nro. 68-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------------	--	--	-------------------	------------------

2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 68-2021 26/07/2021 LA UNIÓN	\$375.00 EXÁMEN ESPECIAL: ELECTRORRETINOGRAMA	\$375.00	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria que es referida a Médico Oftalmólogo, iniciando su evaluación en marzo 2021, al asistir a dicha evaluación para actualización de lentes (diagnóstico de Miopía hace 5 años).</p> <p>El médico especialista le indica TAC cerebral el cual reporta normal, de esa manera continuo con su evaluación, el 01/marzo/21, el Dr. Salvador Mena médico oftalmólogo le indica el examen de campimetría y el retinograma donde le fue diagnosticado con Retinosis Pigmentaria. Por lo que le indica estudio de Electrorretinograma el 04 de mayo 2021.</p> <p>Refiere docente que consultó con su médico de magisterial, y presento un formulario C, para la autorización de exámenes especiales, el médico envía estudio a la Comisión, y este es autorizado para realizarse, pero le informan que el ISBM no cuenta con proveedor que haya ofertado el examen, por lo tanto, se le sugiere que realice el estudio en un laboratorio privado, pudiendo optar por el proceso de reembolso por un monto de \$375.00 que lo detalla en factura de clínica URED (Unidad de Rehabilitación y Electrodiagnostico) del Dr. ##### en Centro Comercial Villas Españolas en Colonia Escalón, realizando examen el 22/05/21. Por lo que solicita dicho reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con Dr. #####a Oftalmólogo-retinólogo que está dentro de los proveedores externos de ISBM, le indica una serie de exámenes al inicio de su evaluación con TAC cerebral el cual reporta normal por lo que en la continuidad de su evaluación indica con fecha 01/marzo/21 los exámenes especiales de campimetría y retinograma con lo que le diagnostico Retinosis Pigmentaria y que posterior a ello le indica el examen especial de Electrorretinograma el 04/05/21 por lo que la usuaria solicita la autorización respectiva a la Comisión de Estudios Especiales el cual le fue autorizado, además presenta autorización por la Dra. #####, médico regente de Consultorio Magisterial de Anamoros no obstante se informa a la usuaria que respecto al examen especial de Electrorretinograma el ISBM no cuenta con proveedor que haya ofertado, por tanto, se le sugiere optar al proceso de reembolso. Por tal razón usuaria se realiza el examen especial con fecha 22/05/21 al costo de \$375.00 en Clínica Unidad de Rehabilitación y Electrodiagnostico (URED), del Dr. #####, reportando Diagnóstico de Estudio Anormal, indicativo de Retinitis Pigmentosa de predominio derecho y que se sugiere complementar estudio con Potenciales Evocados Visuales. El precio promedio de mercado a nivel nacional para el examen especial de electrorretinograma es de \$375.00; de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, encontrándose el monto cancelado por la usuaria dentro del precio promedio de mercado a nivel nacional.</p> <p>Posterior al análisis del caso, se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de estudio de Electrorretinograma por el monto solicitado por la usuaria por \$375.00 conforme al precio de mercado a nivel nacional, ya que no se cuenta con proveedor que oferte este estudio para el ISBM y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) de la Ley del ISBM, y Romano VI, del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	---	--	---	----------	--

III. CASO MAYOR Nro. 70 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3	##### ID: **** EDAD ** AÑOS A FAVOR DE HIJO ##### EDAD ** AÑOS	MAYOR 70-2021 02/08/2021 SAN MIGUEL	\$333.66 GASTOS HOSPITALARIOS	\$324.51 GASTOS HOSPITALARIOS	<p>COMENTARIO DE USUARIA. En fecha 15 de julio 2021 ingreso a su hijo ##### en el Hospital San Francisco, San Miguel, por una infección estomacal, y al momento de ingresarlo aparecieron "los datos de mi hijo, pero Inactivo" por lo que tuvo que cancelar las atenciones y solicita su reembolso por la cantidad de \$333.66.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. Usuaria madre del niño beneficiario que consulto en Hospital San Francisco, de San Miguel que es proveedor del servicios del ISBM, por diagnóstico de Intolerancia a la vía oral, quien refiere que al momento de consultar en dicho nosocomio, el sistema de afiliación le inactivo al hijo en fecha 15 de julio 2021, por lo que tuvieron que consultar e ingresarlo de forma privada a quien le ingresan por 2 días con un gasto total de \$333.66, por gastos médicos hospitalarios por ingreso, anexando dos facturas una por honorarios médicos por \$150.00 y otra por diferentes servicios y materiales hospitalarios por \$183.66 de fechas 16/07/21 que hacen un total de \$333.66, se verifica que la usuaria aparece en fecha 5 de julio 2021 como "activa" y del 12 de julio se "inactivo" según datos del sistema de afiliación al parecer por falta de cotización, se hace las diferentes consultas con Soporte Informático lo que se constata que</p>

				<p>sucedió es que usuaria cotizante se afilio en fecha de 5 de julio con beneficiarios de esposo e hijo pero que el sistema hizo "corte" el 12 de julio y al no tener cotizaciones fue que la inactivo por ser 1era vez de paciente en el sistema, volviéndola a activar el 16 de julio 2021, pero que en el Sicaf recibió la cotización de Julio hasta agosto, por tal razón tuvo que decidir para ingreso particular y presenta dichos gastos de manera privada. Además, presenta constancia de Hospital San Francisco, San Miguel del paciente ##### de 8 años de edad por ingreso del día 15 AL 16 DE JULIO 2021 por diagnóstico de Intolerancia a la vía oral, atendido por Dr. ##### y documentación de exámenes de laboratorio que constatan el proceso infeccioso. Se consulta arancel de ingreso por día cama hospitalario en Hospital de Diagnóstico con Lic. ##### encargada de atención de pacientes de ISBM, se utiliza como referencia por ser un proveedor privado que brinda el mismo tipo de atención y para efecto comparativo de arancel. Refiere que día cama hospitalario en niño es de \$285 que incluye 24 horas corridas desde el ingreso del paciente, honorarios médicos del especialista tratante, honorarios del personal para-médico tratante, alimentación para paciente, materiales, equipos e insumo que se requieran para la atención oportuna de un paciente hospitalizado (limpieza de habitación, agua purificada, ropa hospitalaria, etc.) por lo que por dos días hospitalizado harían un total de \$570 según arancel institucional. Por lo que la usuaria hizo un gasto menor de servicios de ingreso y hospitalarios. Se suprime gastos reflejado en factura que no es procedente del ingreso hospitalario: productos de cafetería, materiales no hospitalarios, servicios de alimentación. Siendo un total de \$324.51</p> <p>Posterior al análisis del caso, se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de gastos médicos hospitalarios por ingreso hospitalario y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral y 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--

IV. CASO MAYOR Nro. 74-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 74-2021 17/08/2021 SAN SALVADOR	\$2,650.00 EXAMEN ESPECIAL: DOSIS ABLATIVA DE I-131 DE 150 MCI Y RASTREO CORPORAL TOTAL	\$2,650.00 EXAMEN ESPECIAL: DOSIS ABLATIVA DE I-131 DE 150 MCI Y RASTREO CORPORAL TOTAL	<p>COMENTARIO DE USUARIA. Solicito el reembolso, ya que el ISBM no cuenta con proveedor que haya ofertado el estudio de rastreo corporal total de yodo, por tanto, se me sugirió optar a proceso de reembolso, tratamiento que fue indicado por la Dra. ##### (endocrinóloga) del Hospital Nacional Rosales, el tratamiento lo recibí por primera vez y el cual se verificará si es necesaria una segunda dosis.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La paciente fue evaluada por la Dra. ##### (endocrinóloga) quien en su consulta médica del 1° de julio 21 refiere 2 años de malformación arterio-venosa por lo que le indican ultrasonografía de cuello la cual reporta nódulos tiroideos, por lo que le indican CAAF de nódulos los cuales reportan positivos a malignidad, le realizan Tiroidectomía total en junio 21 y resultado de biopsia con 4 ganglios positivos a Cáncer Papilar por lo que especialista indica Dosis Ablativa de 150 MCI de Yodo 131 y Rastreo Corporal Total, por lo que usuaria regresa a Policlínico de Ilopango con formulario C llenado por Dra. ##### (endocrinóloga) con diagnóstico de Carcinoma Papilar de Tiroides variante celular alta, solicitando Dosis Ablativa por primera vez de I-131 de 150 mci + Rastreo Corporal Total la cual se envía a la Comisión de Estudios Especiales, la cual responden en fecha 8 de julio 2021 que ISBM no cuenta con proveedor que haya ofertado el estudio de Rastreo corporal total de Yodo, por tanto se sugiere optar al proceso de reembolso, por lo que usuaria presenta factura de fecha 20/07/21 del Centro de Medicina Nuclear con un detalle de 1) Dosis Ablativa de 150 mCi de I-131 \$1,600.00 2) Alojamiento \$200,00 es de mencionar que estuvo ingresada en aislamiento desde el 15 de julio al 18 de julio durante 4 días (3noches) por la radiación 3) Honorarios médicos y enfermería \$250,00 4) Alimentación \$100,00 5) Rastreo corporal total \$500,00 haciendo un total de \$2,650.00 en conclusión reportan: *rastreo corporal de I-131 muestra presencia de tejido residual tiroideo, actualmente bajo tratamiento ablativo * Se sugiere Rastreo I-131 de control en 1 año. Se constata que a nivel nacional solo el Hospital Rosales brinda este estudio y dosis de Ablativas pero el doctor ##### médico supervisor de Hospital Rosales proporciona el dato que no están brindando el servicio a ISBM. Se consulta el precio promedio de mercado a nivel nacional y es de \$3,370 se agrega que lo caro de este estudio es las dosis Ablativas de I-131 ya que son dosis altas y este es un material radioactivo que se manda a traer fuera del país y tiene muchos requerimientos para ingresarlo al país, ya el rastreo es el seguimiento del cáncer. La dosis ablativa (macro dosis del I-131 es el TRATAMIENTO post quirúrgico en cáncer de Tiroides), que cuando se</p>

					<p>usa por primera vez, posterior a cirugía, se utilizan dosis altas ya que funciona como tratamiento ablativo también, para evitar restos del cáncer.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Examen Especial de Dosis Ablativa I-131 150mCi + Rastreo Corporal Total por el valor de \$2,650.00 de acuerdo al monto solicitado por la usuaria. Dado que es menor al valor al precio promedio de mercado a nivel nacional. Por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS."</p>
--	--	--	--	--	---

V. CASO MAYOR Nro. 34-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	CASO Nro. 34-2021 08 DE ABRIL 2021 LA PAZ	<p>\$2,550.00</p> <p>PROCEDIMIENTO QUIRURGICO RETINOPEXIA CON VITRECTOMIA MAS SILICON POR DESPRENDIMIENTO DE RETINA EN OJO DERECHO \$2,460.00</p> <p>CAPSULOTOMIA CON YAG LASSER OD (ABERTURA DE \$90.00)</p>	\$2,550.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	<p>COMENTARIO DE USUARIO</p> <p>El motivo de la presente es para exponerles lo siguiente: luego de hacerme una operación el ojo derecho el día 06 enero de 2021, de desprendimiento de retina y luego de cirugía de cataratas después de un estudio y diagnóstico, fue necesario que me realizaran una nueva cirugía de Retinopexia con vitrectomía más silicón por desprendimiento de retina en PVR VA en ojo derecho pobre pronóstico por fibrosis cicatrizal inferior, el día 10 de marzo del presente año, realizada por el doctor #####, médico y cirujano oftalmólogo retina vítreo macula, retina pediátrica, cabe mencionar que me remitió para donde el oftalmólogo ##### de ISBM quien me manifestó que no cubría el monto asignado para ese procedimiento.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO Usuario en control con el doctor #####, médico oftalmólogo del Hospital Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, quien en fecha 06 de enero de 2021, le realizo Vitrectomía, por diagnóstico de "desprendimiento de retina", refiriéndolo para procedimiento por desprendimiento de retina, de acuerdo a lo informado por el doctor #####, Médico Coordinador del Hospital Diagnóstico; el usuario es intervenido por el doctor #####, médico oftalmólogo privado, en fecha 10 de marzo de 2021, para la realización del procedimiento de "Retinopexia con Vitrectomía más silicón por desprendimiento de retina en ojo derecho" por \$2,460.00 y "Yag Láser OD" el cual consiste en: tratamiento que se realiza para devolver la transparencia a la cápsula posterior. El procedimiento consiste en crear una abertura en dicha cápsula mediante impactos de láser YAG para eliminar la membrana por \$90.00, para un total \$2,250.00, el usuario refiere que no pudo ser atendido por el doctor #####, médico oftalmólogo proveedor de ISBM quien me manifestó que no cubría el monto asignado para ese procedimiento, según consta en la carta explicativa del usuario, no obstante, se solicitó información doctor #####, quien manifestó que ese tipo de cirugía no la realiza en su consultorio por lo que debería de buscarse el método de autorización por ISBM por lo delicado de esa cirugía; el procedimiento realizado por el usuario, se encuentra arancelado por el costo de \$2,500; además es una cirugía de emergencia que según comentario de Lic. ##### Coordinadora del Hospital de Diagnóstico no se agenda cita o cupo que es una emergencia.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos, en concepto de procedimiento oftalmológico quirúrgico de Retinopexia con Vitrectomía más silicón por desprendimiento de retina en ojo derecho y capsulotomía con Yag láser OD, y estar conforme al arancel institucional, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romanos VI, numeral 1), del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones** las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del

trámite pertinente para el pago oportuno.

- IV. Aprobar el acuerdo tomado de aplicación inmediata,** para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

4.4. INFORME DE AVANCE DE ACTA 126 SUBPUNTO 4 ANÁLISIS FINANCIERO PARA REFORMA DE LEY DE SUBSIDIO DEL 100% DE SALARIO BASE DEL DOCENTE.

ANTECEDENTES:

Para atender encomienda del romano II del Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 126, en lo referente a elaborar análisis financiero para analizar el proyecto de Reforma a la Ley del, en el cual se pueda establecer un subsidio del 100% del salario base del docente, donde el MINEDUCYT, asuma el 25% restante, considerando que docentes enfermos que ameritan el beneficio no lo toman debido a sus compromisos económicos, lo que impide su restablecimiento.

Para llevar a cabo dicha encomienda, se reunieron las áreas de Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad Financiera Institucional, Unidad Jurídica, Jefatura Epidemiología y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el día lunes 6 de septiembre del 2021 y analizó la información de subsidios pagados durante los años 2009 hasta agosto del 2021. Teniendo como referencia el artículo 26 de la Ley del ISBM, que regula, que las incapacidades hasta por noventa días, son pagaderas a través del MINEDUCYT en un 100% y que a partir del día 91 el ISBM procede al pago del Subsidio hasta por el 75% de sueldo base. Así también se analizó la normativa siguiente:

- a) Decreto Nro. 362, se establece que el Estado reconocerá el 100% del Salario Mensual hasta un máximo de TRES MESES, cuando la incapacidad sea emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. (Decreto Legislativo N° 362, del 23 de julio de 1998, publicado en el Diario Oficial No 144, Tomo 340, del 31 de julio del mismo año).
- b) Decreto Ejecutivo Nro. 133, se establece Reformas al Reglamento Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social (Decreto Ejecutivo Nro. 133, de fecha 20 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No 238, Tomo 377, de la misma fecha).
- c) Instructivo N° 5.063-D Normas y Procedimientos para el Pago de Incapacidades en caso de Enfermedad, Accidente Común, Maternidad y Riesgos Profesionales. (MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, 2016)

- d) Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (Decreto Legislativo No. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 377 del 18 de diciembre de ese mismo año). Artículos 26, 27 y 33
- e) Ley de la Carrera Docente, (Decreto Nro. 665, de fecha 15 de marzo de 1996, Publicado en el Diario Oficial Nro. 58, Tomo Nro. 330, de fecha 22 de marzo de 1996) Artículo 30
- f) Reglamento de la Ley de la Carrera Docente (Decreto Ejecutivo Nro. 74, de fecha 07 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial Nro. 145, Tomo 332 de fecha 08 de agosto de 1996), Artículo 39.
- g) Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, (Decreto Nro. 17, de fecha 04 de marzo de 1940, Publicado en el Diario Oficial Nro. 156, Tomo Nro. 128, de fecha 07 de marzo de 1940)
- h) Código de Trabajo, (Decreto Legislativo Nro. 15, de fecha 23 de junio de 1972, publicado en el Diario Oficial Nro. 142, Tomo Nro. 236, de fecha 31 de julio de 1972), Artículo 333.
- i) Disposiciones Generales del Presupuesto (Decreto Nro. 3, de fecha 23 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial Nro. 239, Tomo 281, de esa misma fecha).

De lo anterior, se informa que, los subsidios en los casos de los trabajadores cubiertos por el Régimen del ISSS, éste reconoce el 75% al trabajador del salario afecto. Como casos especiales en las entidades autónomas se les otorga el 25% como beneficio institucional, no así en el Gobierno Central.

El rango de subsidios pagados por el ISBM entre los años 2009 y 2021 oscila desde los \$85.000 a \$160,000, por lo que, de reformarse la Ley del ISBM, el MINEDUCYT aportaría entre \$28,333.33 a \$53,333.33 anualmente en su calidad de patrono del Servidor Público Docente; según detalle siguiente:

Comportamiento de los Subsidios Temporales (ISBM) en los últimos años

*AÑO	# SOLICITUDES	MONTO SUBSIDIADO ISBM		MONTO PROYECTADO MINEDUCYT		TOTAL 100%
2009		\$86,125.97	75%	\$21,531.50	25%	\$107,657.50
2010	145	\$112,880.55	75%	\$28,220.14	25%	\$141,100.69
2011	192	\$126,123.66	75%	\$31,530.92	25%	\$157,654.58
2012	182	\$132,826.38	75%	\$33,206.60	25%	\$166,032.98
2013	205	\$157,437.39	75%	\$39,359.35	25%	\$196,796.74
2014	151	N/D	75%		25%	
2015	160	N/D	75%		25%	
2016	112	N/D	75%		25%	
2017	175	\$144,637.59	75%	\$36,159.40	25%	\$180,796.99
2018	120	\$90,060.06	75%	\$22,515.01	25%	\$112,575.07
2019	175	\$130,940.65	75%	\$32,735.16	25%	\$163,675.82
2021**	20	\$19,725.16	75%	\$4,931.29	25%	\$24,656.45

*Fuente Debería de decir Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones

** año 2021: hasta agosto

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME:

Para una probable reforma a la Ley del ISBM, se recomienda, coordinar a nivel de autoridades superiores entre el Instituto y las correspondientes del MINEDUCYT, la eventual reforma debido a que los fondos que servirán para el pago complementario del 25% del Subsidio, será efectivo por el Estado a través del Ramo de Educación y que éste también contendría los costos previsionales.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el romano II del Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta 126 de fecha 2 de septiembre de 2021.

Concluida la Aprobación de dos (02) gastos funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe de avance de Acta 126 Subpunto 4 Análisis Financiero para reforma de Ley de Subsidio del 100% de salario base del Docente, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Presidencia**, remitir la información al MINEDUCYT, con el objetivo que pueda considerarse la forma de financiamiento, para una eventual reforma al artículo 27 de la Ley del ISBM, donde se dé cobertura al subsidio de la siguiente forma 75% asumido por ISBM y el 25% por el MINEDUCYT.

PUNTO CINCO: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cual cita lo siguiente:

5.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE EMPLEADO EN LA PLAZA FUNCIONAL DE ANALISTA PROGRAMADOR, OFICINAS CENTRALES, SAN SALVADOR.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 726/2014, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 23 de junio de 2014, para brindar servicios en la entonces División de Informática y Tecnología, ahora Unidad de Desarrollo Tecnológico de Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador, en la plaza nominal y funcional de Analista Programador, con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo mediante la Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 053, de Sesión Ordinaria realizada el 25 de junio de 2020, se aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2021, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de **Analista Programador**, con salario nominal de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,420.55)** vigente desde el 01 de enero de 2021, según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021 y Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de Sesión Ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, el Consejo Directivo, aprobó un aumento de \$60.00 aplicado sobre el "Salario Básico Mensual", a partir del 01 de agosto de 2021, ante lo cual el salario nivel 3 de la plaza nominal y funcional de **Analista Programador**, se incrementó a la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,486.11)** vigente desde el 01 de agosto de 2021.

El 03 de septiembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum con referencia ISBM2021-09185, del Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, Ing. #####, jefe superior jerárquico del empleado #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por el referido empleado, advirtiendo el Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante que la renuncia presentaba inconsistencias en la fecha de suscripción de la misma y no se establecía a partir de cuándo sería efectiva, por lo cual se le previno vía llamada telefónica al señor ##### a fin de que lo subsanara, ante lo cual cumplió evacuando las observaciones señaladas, estableciendo que su último día laboral sería el 31 de agosto de 2021, y que la misma sería efectiva desde el 01 de septiembre de 2021, además se adjunta acta de recepción en la que se recibieron los bienes muebles documentación física y digital además de otros artículos, por lo cual el jefe inmediato recibe a conformidad, así como actividades pendientes para dar el seguimiento respectivo.

Además, se realizó entrevista de salida, en la cual expone los motivos de su renuncia los cuales se deben principalmente a lo siguiente: “Crecimiento Personal”, asimismo estableció como sugerencias: “Desarrollar manuales e instructivos de procedimientos, otorgar capacitaciones y oportunidades de actualización a los empleados y asignar carga laboral de forma adecuada”.

Ante lo cual, la Gerencia de Recursos Humanos, verificó la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, que establecen que: el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación. Verificando que el empleado se ubica en la segunda categoría de tiempo de servicio (7 años con 2 meses), por lo cual se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	23 de junio de 2014	31 de agosto de 2021

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó en el Sistema de Recursos Humanos que el empleado no posee ninguna inasistencia ni llegadas tardías, ni otra situación que genere descuento alguno, así también se verificó si al señor ##### se le debe viáticos o horas extras, cerciorándose que no se encuentra pagos pendientes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en la plaza nominal y funcional de Analista Programador; dejando la plaza vacante desde el 01 de septiembre de 2021.

- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en

el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,813.16)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **CIENT 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.97)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **OCHOCIENTOS DOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$802.95)**, y una compensación por bonificación proporcional de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158.79)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,875.87)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacación, aguinaldo y bonificación.

- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal y funcional de Analista Programador que quedara vacante.
- IV. Encomendar a la Presidencia realizar las gestiones correspondientes y necesarias, en relación a la contratación para la plaza vacante, a efectos de garantizar la no afectación de los procesos por medio de interinato.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la aceptación de renuncia voluntaria de empleado en la plaza funcional de Analista Programador, oficinas centrales, San Salvador, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria** del empleado #####, en la plaza nominal y funcional de Analista Programador; dejando la plaza vacante desde el 01 de septiembre de 2021.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,813.16)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **CIENTO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.97)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **OCHOCIENTOS DOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$802.95)**, y una compensación por bonificación proporcional de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158.79)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,875.87)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacación, aguinaldo y bonificación.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal y funcional de Analista Programador que quedara vacante.

- IV. **Encomendar a la Presidencia** realizar las gestiones correspondientes y necesarias, en relación a la contratación para la plaza vacante, a efectos de garantizar la no afectación de los procesos por medio de interinato.

- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

5.2 APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE DATO PROPORCIONADO EN EL SUBPUNTO 8.2, DEL PUNTO 8, DEL ACTA NRO. 092, REFERENTE A CORRECCIÓN DE SALARIO DE CONTRATACIÓN PARA LA PLAZA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Certificación del acuerdo del Subpunto 8.2, del Punto 8, del Acta Nro. 092, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2021, el Consejo Directivo

acordó Aprobar la contratación de la candidata #####, en la plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, a partir del **28 de enero de 2021**, conforme a los resultados obtenidos en el Procedimiento de Contratación por Concurso Interno Nro. CI-04-2020, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuesto: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:

SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	DEPENDENCIA
\$475.00*	Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel	44 horas, según programación	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

*Manteniendo inicialmente su salario actual de Cuatrocientos Noventa y Uno 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$491.99), conforme a lo dispuesto en el romano VI lineamiento especiales literal b de la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (debido a que se exceptúa la aplicación del salario inicial de contratación al personal que devengue un salario mayor o igual al salario inicial de la plaza, manteniéndose el salario que devenga).

En seguimiento a lo anterior la Gerencia de Recursos Humanos, en fecha 27 de enero de 2021 notificó a la candidata #####, vía llamada telefónica, que fue aprobada su contratación por Consejo Directivo en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, y que debida presentarse a desempeñar el mismo desde el día 28 enero de 2021.

Que mediante Memorándum con Ref.: ISBM2021-07651, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el Licenciado #####, Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, informó: que al momento de la aplicación de la escala salarial, según lo dispuesto en la "POLITICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" a la empleada #####, quien actualmente se desempeña en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; se identificó inconsistencias ya que mantendría un salario inicial de contratación de \$491.99, siendo lo correcto que, la referida empleada se ubicara en nivel 1 devengando un salario de \$446.25 en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, debido a que inició a laborar con la institución en fecha 06 de abril de 2020, por tanto su salario inicial de contratación sería de \$475.00 y luego de seis meses, seria aplicado en incremento conforme a la "POLITICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" y Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo. La refería inconsistencia conlleva al reintegro del salario pagado de más a la empleada, así como los respectivos aportes patronales pagados por el ISBM, en el cual se ha calculado según el siguiente detalle:

REINTEGRO DE SUELDO PROPORCIONAL DE ENERO A JUNIO DE 2021	\$ 87.14
COMISIOM ADMI.CONFIA 1.90%	\$ 1.66
GARANTIA SOLIDARIA AFP CONFIA 5.85%	\$ 5.10
ISSS PATRONAL 7.5% ADMINISTRATIVO	\$ 6.54
INSAPORP 1%	\$ 0.87
TOTAL A REINTEGRAR	\$ 101.31

Ante lo cual en fecha 23 de julio de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, mediante memorándum con Ref.: ISBM2021-07716 hace del conocimiento de la Subdirección Administrativa Interina Licda. #####, sobre el informe presentado por la Jefatura de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, por lo cual se solicitó autorización para proceder a contactar a la empleada##### con el fin de hacer del conocimiento de la empleada el error cometido en el pago de su salario y que ella pueda devolver la cantidad de Ciento un 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$101.31) pagados demás; siendo que mediante memorándum con Ref.: ISBM2021-07718, se autorizó realizar las gestiones necesarias para proceder a gestionar el reintegro, y pago por parte de la empleada y demás gestiones que procedan, así como la elaboración de punto de rectificación para ser presentado al Consejo Directivo, por parte de la Subdirectora Administrativa Interina.

En ese sentido es que se convocó a la empleada ##### para efectos de establecer la forma de proceder en el presente caso, ante lo cual se le informo a la empleada en referencia el error y que en consecuencia debía de reintegrar el monto que se le había cancelado de mas, cuya cantidad asciende a Ciento Un 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$101.31), manifestando la empleada de forma expresa, voluntaria e inequívoca su deseo de cancelar la cantidad en mención, en vista del error evidenciado en el pago de su salario y en aras de colaborar con la institución se comprometió a realizar el deposito correspondiente de forma inmediata, presentando el respectivo comprobante de Recibo de Ingreso de Colecturía Institucional Nro. 019018, para los tramites de la Gerencia de Recursos Humanos y además se dio por enterada del salario que devengaría, según explicación realizada conforme a la Normativa Interna, cuya cantidad es de Quinientos Sesenta y Uno 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$561.75).

Al respecto al caso planteado la doctrina establece: Los simples errores materiales, de hecho, o aritméticos son aquellos **cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente**, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa". Para doctrinarios como José María Boquera Oliver —citado en la sentencia de las catorce horas veinte minutos del cinco de octubre de dos mil once, en el proceso contencioso administrativo, con referencia 195-2008, "el error material —que puede aparecer tanto en las resoluciones administrativas como en las judiciales— es más bien una errata, **una mera equivocación, al ser la consecuencia de una equivocada manipulación de unos datos**, obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (...)" (el subrayado es propio). Por su parte, en la sentencia de las diez horas cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil nueve, en el proceso con referencia 26

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

61-2006, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha manifestado: "La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho, o aritméticos, para serlos, **necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente**, presentándose de forma patente y clara, sin necesidad de interpretaciones legales".

Aunado a lo anterior el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, contempla la rectificación a petición de parte o de oficio por parte de la Administración Pública, de igual forma el Código Procesal Civil y Mercantil, al que se acude por contener las reglas generales del derecho común en lo referente a la rectificación de errores en su artículo 225 establece Rectificación y aclaración de la sentencia o auto que pone fin al proceso Art. 225.- Las sentencias y autos definitivos son invariables una vez firmados. No obstante, los jueces y tribunales podrán, de oficio, en los dos días siguientes a la notificación, efectuarlas aclaraciones de conceptos oscuros que se pongan de manifiesto y corregir los errores materiales que se detecten. Las partes podrán solicitar, en el plazo establecido en el inciso anterior, las mismas aclaraciones y correcciones, y el juez o tribunal deberá resolver en los dos días siguientes."

En ese mismo contexto la Gerencia de Recursos Humanos ha realizado las acciones correspondientes para evitar que este tipo de errores se vuelvan a dar mediante verificación escrita por correo institucional con la jefatura de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, para lo cual se procederá a informar al Consejo Directivo sobre el error suscitado para los efectos respectivos.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de gestión efectuada, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la rectificación de error material contenido en el acuerdo tomados por el Consejo Directivo, en el Sub Punto 8.2, del Punto 8, del Acta Nro. 092, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2021, conforme a los cuales se aprobó la contratación de la candidata para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el sentido de corregir el salario asignado a la candidata #####, bajo el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para su debida corrección y además para que se tengan actualizados los salarios de los empleados según el nivel en el cual se encuentran por la antigüedad laboral que estos posean, conforme a la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo, para evitar futuras correcciones.

- III. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la creación de un sistema para dinamizar la aplicación de escala salarial y evitar así errores en el pago.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los tramites respectivos.

Concluida la aprobación de rectificación de dato proporcionado en el Subpunto 8.2, del Punto 8, del acta Nro. 092, referente a corrección de salario de contratación para la plaza de Auxiliar de Enfermería, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomienda a la Gerencia de Recursos Humanos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de gestión efectuada, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la rectificación de error material contenido en el acuerdo tomados por el Consejo Directivo**, en el Subpunto 8.2, del Punto 8, del Acta Nro. 092, correspondiente a Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2021, conforme a los cuales se aprobó la contratación de la candidata para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el sentido de corregir el salario asignado a la candidata Grismery Mariela Escobar Ventura, bajo el siguiente detalle:

SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	DEPENDENCIA
\$475.00	Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel	44 horas, según programación	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para su debida corrección y además para que se tengan actualizados los salarios de los empleados según el nivel en el cual se encuentran por la antigüedad laboral que estos posean, conforme a la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo, para evitar futuras correcciones.
- III. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, la creación de un sistema para dinamizar la aplicación de escala salarial y evitar así errores en el pago.

IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones para el reintegro de las aportaciones patronales, a favor de la empleada afectada por el error aplicado por el personal de Recursos Humanos; ya que el yerro no fue imputable a dicha empleada y debe verificarse si dichos costos pueden recuperarse o llevarse a pérdida, así como considerar la asunción del costo por parte del personal que cometió el error; debiendo presentarse un reporte ejecutivo sobre el seguimiento a esta encomienda en la próxima sesión del Consejo Directivo.

V. Aprobar el acuerdo tomado de aplicación inmediata para los tramites respectivos.

5.3 AMPLIACIÓN DE INFORME SOBRE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL MÉDICO QUE ESTÁ PENDIENTE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1) En fecha 02 de septiembre de 2021, en punto 14 subpunto 14.2.1 según acuerdo I Devolver el informe, con el objetivo se amplió la información en relación al estado de los procesos y la verificación de los mismos puesto que durante la sesión se verificó por ejemplo que no aparece en listado la contratación del médico normalizador; La Gerencia de Recursos Humanos, amplia informe sobre contrataciones de médico en las diferentes áreas, se han recibido los siguientes requerimientos por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud, para ser contratados de acuerdo a las diferentes modalidades según el Manual de Reclutamiento y Selección se detallan plazas:

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA SUB DIRECCION DE SALUD						
No.	NOMBRE NOMINAL	NOMBRE FUNCIONAL	TIPO DE CONTRATACION	UNIDAD	DEPENDENCIA	PLAZAS A SOLICITAR
1	MEDICO ESPECIALISTA	MEDICO NEFROLOGO DE HEMODIALISIS	INTERINATO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	1
2	MEDICO ESPECIALISTA	MEDICO INTERNISTA	INTERINATO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	2
3	SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO	SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO	FIJO	GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	2
4	MEDICO MAGISTERIAL	MEDICO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD	FIJO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	CONSULTORIO MAGISTERIAL PUERTO DE LA LIBERTAD	1
5	MEDICO NORMALIZADOR	TECNICO/A DE NORMALIZACION	FIJO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALES	1

Con referencia al cuadro anterior, la Gerencia de Recursos Humanos procederá con la contratación de dichos requerimientos en los meses de septiembre y octubre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, hace del conocimiento del Consejo Directivo que se les ha dado prioridad a las contrataciones de Médicos Magisterial, botiquinarios, enfermeras ya que la falta de estos recursos en los policlínicos y consultorios desmejora la calidad del servicio a nuestros usuarios. Cabe mencionar que para la **Sub Dirección de Salud, Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Operaciones y Logística** tenemos un total de **206 plazas contratadas** en lo que va del 2021 (en modalidad Promoción Interna, Concursos Internos, Concurso Externo y Contratación Directa de Personal). Haciendo referencia que el presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluido el informe de seguimiento análisis de salario de Pagador Auxiliar de Tesorería y Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe referente a Ampliación de Informe de Procesos de Contratación Personal Médico, del Punto 14 Subpunto 14.2.1, de Acta 126, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda del acta Nro.126, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

PUNTO SEIS: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Subdirección de Salud.

El cual cita lo siguiente:

6.1 SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DE ACUERDO AL PUNTO 11.2 ROMANO II RELACIONADO A EXISTENCIA DE MEDICAMENTO DE ACETATO DE LEUPROLIDE PARA PACIENTE EN ZONA ORIENTAL.

En seguimiento a encomienda de Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021, según Acta 126, Subpunto 11.2, del Punto 11, Romano II el cual cita: Encomendar a la Subdirección de Salud, verificar existencias de acetato de leuprolide, para paciente en la

zona oriental y pueda cumplirse su medicamento de la misma forma en que ha sido cubierto anteriormente (#####).

Al respecto por parte de esta Subdirección se informa que como antecedente histórico:

- En la Licitación Pública N° 009/2021-ISBM, dicho medicamento no fue ofertado.
- En la Libre Gestión N° 007/2021-ISBM, se lograron comprar únicamente 20 ampollas y se tuvo un retraso de entrega con el proveedor, el cual se encuentra en proceso de multa por parte del Administrador de Contrato.
- En la Licitación Pública N° 026/2021-ISBM, la cual está en proceso de evaluación para determinar si se va a adjudicar el medicamento en mención.
- En el caso que el código del medicamento quede desierto en la Licitación Pública en evaluación, se realizará una Contratación Directa.
- Existió un desabastecimiento a nivel nacional en los meses de julio y agosto de 2021 de la marca ofertada por los proveedores hospitalarios.

Por lo cual en la Comisión Evaluadora de Medicamentos Especiales se tomó la decisión de adquirir este código de medicamento vía Hospital Privado, es por eso que se realizó la gestión con el Hospital San Francisco y debido al desabastecimiento en mención, hubo un retraso en la compra del mismo; sin embargo, en seguimiento al caso, el proveedor informó que el medicamento entrará al Hospital el día 08 de septiembre de 2021. Por lo anterior, se le ha girado la instrucción al Dr. #####, Supervisor de Hospital San Francisco, que se entregue de manera personal el medicamento al usuario #####. De lo cual se brindará el seguimiento correspondiente.

Concluido el informe de seguimiento a encomienda de acuerdo según Punto 11.2 romano II relacionado a Existencia de Medicamento de Acetato de Leuprolide para paciente en Zona Oriental, presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe referente a encomienda del Acta 126, Subpunto 11.2, del Punto 11, verificar existencias de acetato de leuprolide, para paciente en la zona oriental, presentado por la Subdirección de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda del Acta 126, Subpunto 11.2, del Punto 11, presentado por la Subdirección de Salud.

PUNTO SIETE: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Los cual citan lo siguiente:

7.1 INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO.126.

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 9 de septiembre de 2021, de:

SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 126.

6- PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

6.1- INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO. 125:

ACUERDOS:

- II- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud:
 - 1- Seguimiento presencial de los Supervisores a los Servicios para evitar quejas, así como considerar regular el tiempo mínimo de la consulta, el registro de la hora de llegada, hora de ingreso a la consulta y salida de la misma u otros parámetros que dé calidad a la prestación de los servicios.
 - 2- Dar seguimiento a la atención en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, debido a que, según lo manifestado por el Prof. David Rodríguez, hay varias quejas de los docentes que resienten la falta de resolución del Hospital, por lo que se le instruye a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de

Salud, implementar encuentros con la Dirección del Hospital y otras acciones que mejoren la atención hospitalaria en este Hospital.

- 3- Encomendar a la Subdirección de Salud, programar una reunión de seguimiento de compromisos en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, para evaluar el cumplimiento de los mismos. En el caso de Santa Ana, debe verificarse la calidad de orientación de los casos, lo cual debe formar parte de la cultura de servicio al Magisterio. Deberá informarse a la Presidencia y al Directorio las fechas programadas para el encuentro (En el caso de Santa Ana, ante la reciente contratación del Coordinador Hospitalario, deberá darse seguimiento previo a través de este recurso).
- 4- Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, dar seguimiento a los Incumplimientos reportados por los Administradores de Contratos, particularmente el caso de Laboratorio Clínico de Colón.
- 5- Encomendar a la Subdirección de Salud, considerar para el año de 2022, más proveedores en la zona y mejorar el monto para Lourdes Colón, en atención a los Trabajos que se realizarán para la Infraestructura vial (mejora a la carretera “Los Chorros”).)

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha enviado a los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios y de Medicina Especializada y Subespecializada, un Memorando, en fecha de viernes 3 de septiembre de 2021, para dar fiel cumplimiento al numeral 1, del Romano II, del Subpunto 6.1, del Acta Nro. 126.

(el anexo fue presentado durante la Sesión de Consejo Directivo)

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha solicitado una reunión con la Dirección del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, a la espera de respuesta para dar fiel cumplimiento al numeral 2 y 3, del Romano II, del Subpunto 6.1, del Acta Nro. 126.

(el anexo fue presentado durante la Sesión de Consejo Directivo)

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha enviado al Supervisor de Servicios de Laboratorios, un Memorando, en fecha de viernes 3 de septiembre de 2021, para dar fiel seguimiento y cumplimiento al numeral 4 y 5, del Romano II, del Subpunto 6.1, del Acta Nro. 126.

(el anexo fue presentado durante la Sesión de Consejo Directivo)

8- PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES:

8.4- INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 004/2021-ISBM, DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN:

ACUERDOS:

II- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de su Equipo de Supervisión, el verificar la calidad de resultados de las Pruebas COVID-19, particularmente del Laboratorio Grijalva.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha realizado un Memorando al Supervisor de Servicios de Laboratorios y a la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, para dar fiel cumplimiento al Romano II, del Subpunto 8.4, del Acta Nro. 126.

(el anexo fue presentado durante la Sesión de Consejo Directivo)

8.7- APROBACIÓN DE INFORME Y RECOMENDACIÓN PARA DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 053/2021-ISBM, EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 018/2021-ISBM, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ITEM NRO. 028, NEURÓLOGO, E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN A PARTICULAR DE HASTA POR CINCO AÑOS CONTRA EL DR. #####.

ACUERDOS:

II- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, presentar en la próxima Sesión del Consejo Directivo, un Informe sobre cómo se atiende a la población usuaria en esta especialidad, en la zona afectada.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, manifiesta que las atenciones de la Subespecialidad de Neurología en adultos, las da el Dr. #####, en la región occidental,

34

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mediante la consulta externa del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, para pacientes del ISBM.

Así mismo, hay cobertura de atenciones en la subespecialidad de Neurología Pediátrica en la consulta externa del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por el Dr. #####, para pacientes del ISBM.

14: VARIOS:

14.1: RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

II- Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias, el dar seguimiento a los casos siguientes:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento con el apoyo de la Subdirección de Salud, ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE	DESCRIPCION	GESTION REALIZADA
1	#####	RECIBIÓ UN DICTAMEN QUE VENCE EN EL AÑO DE 2022, PERO NO SE LO HACEN. SE SOLICITA UN INFORME EN RELACIÓN AL CASO, DE PORQUÉ LE HAN INDICADO TRÁMITE PARA SUBSIDIO Y ESTÁ PREOCUPADA.	CON LA PROFESORA ##### ME COMUNIQUE VÍA TELEFÓNICA EL DÍA VIERNES 03 DE SEPTIEMBRE Y SE LE EXPLICO QUE PUEDE VOLVER A SOLICITAR UNA EVALUACIÓN A LA COMISIÓN TÉCNICA MEDICA DEL DECRETO 636, PUES EN SU PETICIÓN ANTERIOR FUE DENEGADO EL DICTAMEN POR CONSIDERAR QUE SU ENFERMEDAD NO ES INCAPACITANTE (FRACTURA DE PLATILLO TIBIAL YA CON OSTEOSÍNTESIS) LE EXPLIQUE QUE DEBE DE PRESENTAR EN ESTE NUEVO TRÁMITE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y EXÁMENES QUE EVIDENCIE SU DIAGNÓSTICO ASÍ COMO EL RESUMEN DEL MÉDICO TRATANTE, LA MAESTRA ME EXPRESO QUE ELLA TIENE VARIOS DIAGNÓSTICOS ENTRE UNO DE ELLOS EL TRASTORNO AFECTIVO ORGÁNICO, HIPOTIROIDISMO Y MIGRAÑA CRÓNICA POR LO CUAL LE SUGERÍ QUE DEBE DE ANEXAR A SU DOCUMENTACIÓN LA EVALUACIÓN DEL MÉDICO PSIQUIATRA YA QUE ESE DIAGNÓSTICO TAMBIÉN SERIA EVALUADO POR LA COMISIÓN, LA PROFESORA ME HIZO MENCIÓN QUE YA ESTABA EN TRÁMITE EL RESUMEN CON EL MÉDICO PSIQUIATRA Y QUE ESTABA RECOLECTANDO LOS EXÁMENES Y DEMÁS REQUISITOS PARA PODER PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE EVALUACIÓN SE LE MENCIONO QUE LA COMISIÓN SE REUNIRÁ LA SEMANA DEL 20 AL 24 DE SEPTIEMBRE PARA QUE PUEDA PRESENTAR A TIEMPO LA SOLICITUD.
2	#####	SOLICITA ORIENTACIÓN PARA ACOGERSE AL DECRETO 636. NOMBRE: #####, DOCENTE II NIP: ****, DE ** AÑOS DE EDAD. 29 AÑOS Y CUATRO MESES DE LABORES A LA FECHA ACTUALMENTE LABORANDO EN EL CENTRO ESCOLAR #####. 1. PADEZCO DE DIABETES TIPO 2 2. INSUFICIENCIA RENAL NIVEL 1 3. ASMA 4. HÍGADO GRASO (ENFERMEDAD HEPÁTICA CRÓNICA) 5. NEFROPATÍA	ME COMUNIQUE EL DÍA VIERNES 03 CON LA MAESTRA ##### ELLA ME COMENTABA QUE TENÍA DUDAS SOBRE CÓMO ERA EL PROCESO PARA APLICAR AL DECRETO 636 YA QUE A ELLA PADECE DE INSUFICIENCIA RENAL GRADO I (NO ESTÁ EN HEMODIÁLISIS) Y QUERÍA CONOCER LOS REQUISITOS PARA PODER APEGARSE AL DECRETO, LOS CUALES SE LOS BRINDE VÍA TELEFÓNICA Y LA REDIRECCION CON LA COMPAÑERA DE TRABAJO SOCIAL LICDA. TEODOCIA HERNANDEZ QUE ESTÁ EN EL POLICLÍNICO DE ZACATECOLUCA PARA QUE LA LICDA. LE BRINDARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA ORIENTACIÓN PARA EL DECRETO 636, (LA SOLICITUD Y LA HOJA DE EVALUACIÓN MEDICA), ASÍ MISMO ME COMUNIQUE CON LA LICDA TEODOCIA Y ME INFORMA QUE LA MAESTRA YA SE ACERCÓ A ELLA Y LES SOLICITO UN RESUMEN CLÍNICO PUES LA MAESTRA QUIERE JUBILARSE Y TIENE LA CITA EL 08 DE SEPTIEMBRE CON LA AFP Y SEGÚN ME INFORMO LA COMPAÑERA ELLA LE HA EXPLICADO EL TRÁMITE DEL DECRETO 636.

		<p>6. POCA VISIÓN CON DIAGNÓSTICO DE VARICES SANGRANTE Y CARATAS EN EL OJO DERECHO</p> <p>ATENDIDA EN EL POLICLÍNICO DE ZACATECOLUCA, INGRESOS EN LOS HOSPITALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HOSPITAL SANTA TERESA • HOSPITAL ROSALES • HOSPITAL SAN RAFAEL • HOSPITAL DE DIAGNOSTICO • HOSPITAL ZACAMIL • POLICLÍNICO LA SALUD • HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ 	<p>ESTE DÍA LA MAESTRA QUEDO EN LLEGAR AL POLICLÍNICO DE ZACATECOLUCA A RECOGER LOS REQUISITOS PARA EL DECRETO Y EL RESUMEN CLÍNICO QUE LE ELABORARON PARA PRESENTARLO A LA AFP.</p>
4	#####, AFILIACIÓN: ****	<p>SOLICITA APOYO PARA REALIZACION DE CIRUGÍA: EXTIRPACIÓN DE QUISTE OVÁRICO DERECHO, DRA. ##### (GINECÓLOGA), CASO DE CIRUGÍA, CON SÍNTOMAS DE DOLOR, ABUNDANTE SANGRADO EN PERÍODO MENSTRUAL Y CÓLICOS.</p>	<p>LA CIRUGÍA SE REALIZARÁ POR LA DRA. #####, EN FECHA DE MIÉRCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO A LAS 3:00 P.M.</p>
5	#####	<p>SOLICITA CIRUGÍA CON ORTOPEDA DEL ISBM SAN MIGUEL, EL DR. ##### POR CIRUGÍA DE RODILLA DERECHA.</p>	<p>LA CIRUGÍA DE PRÓTESIS DE RODILLA DERECHA, SE REALIZÓ CON EL DR. #####, EN FECHA DE DOMINGO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA 1:00 P.M., EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO.</p>

.....

Concluida el informe al Consejo Directivo de seguimiento a encomienda del acta Nro.126, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluida la lectura del informe de seguimiento a encomiendas del Acta Nro.126, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de seguimiento a encomiendas del acta Nro.126, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud:**

A) Dar seguimiento a queja de usuaria enviada a través del Chat del Consejo Directivo; sobre el Laboratorio Biochemical.

B) Efectuar el seguimiento al caso de la profesora “#####”, en donde la Ginecóloga del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, “ya no le había programado citas, por haber interpuesto denuncia”, por lo que, se pide

puedan darle seguimiento, ya que a la usuaria le llamaron del Hospital de San Juan de Dios de San Miguel y no se ha dado seguimiento a través del Hospital de Santa Ana, según mencionó el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez.

- C) Se garantice al paciente que no es atendido en el hospital privado, la atención del hospital de referencia, siendo necesario la intervención directa de la coordinación para evitar que los docentes deban esperar; ya que los tratantes informan que “ISBM, no autoriza traslados”, y en algunos casos no se coordina la atención integral del paciente en el Hospital de referencia.
- D) Revisar la atención que se brinda en el Hospital San Francisco de San Miguel ante casos sospechosos de COVID-19, así como coordinar con la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, la administración de pruebas y el seguimiento cercano al usuario.
- E) Efectuar visitas de campo a los proveedores de servicios hospitalarios y de laboratorio y presentar reporte de la Comisión de Servicios de Salud.
- F) Dar seguimiento a través de Trabajo Social para dar apoyo y orientación para la gestión de papelería para los pacientes que solicitan apearse al Decreto Nro. 636. (Profesora Mazzin, Profesora #####, Maestras que fueron visitadas por el Doctor ##### en el municipio de Colón, requieren acompañamiento y gestión, no hay reporte de que ha pasado con los pacientes psiquiátricos, ya que al ser inhabilitados pierden salario); así como aclarar la situación del Decreto emitido hasta 2022, deberá presentarse el acompañamiento efectuado en la próxima sesión.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, realizar una revisión del monto asignado y la posible contratación de otros proveedores en la zona de Lourdes Colón, donde se atienden exámenes de Sacacoyo, Opico, Armenia y otros municipios aledaños, lo que podría causar agotamiento de monto antes que se finalice el mes, debiendo presentarse análisis en la próxima sesión de Consejo Directivo.

PUNTO OCHO: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres informes presentados por la Unidad Financiera Institucional.

Los cual cita lo siguiente:

8.1 INFORME MENSUAL DE “COMISIÓN ESPECIAL PARA SEGUIMIENTO DE HOSPITALES PÚBLICOS” SEGÚN ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME AL ACUERDO DEL PUNTO 12 DEL ACTA NRO. 108.

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 12, del Acta Nro. 108 de fecha 6 de mayo del 2021**; de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes semanales de sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema y se remitió la información a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para que nos indicaran el motivo del retraso de los Hospitales Públicos y Privados que se les ha cancelado hasta el mes de **Marzo 2021**, detallando a continuación los Hospitales que se le adeuda más de 3 meses:

HOSPITALES PUBLICOS

No.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO O EN TRÁMITE DE PAGO	CAUSA IMPUTABLE A:	ESTADO DE MESES PENDIENTE	MUNICIPIO
1	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	MARZO 2021	HOSPITAL- ISBM	ABRIL 2021: SUBSANANDO HALLAZGOS; MAYO 2021: EN REVISION DE TECNICO (PENDIENTE REASIGNACION); JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2021: NO HA SIDO PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	SAN SALVADOR
2	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR	MARZO 2021	HOSPITAL- ISBM	ABRIL 2021: EN FIRMA DE ACTAS POR SUPERVISORES; MAYO 2021: SUBSANANDO HALLAZGOS; JUNIO 2021: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO; JULIO Y AGOSTO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	SAN MARCOS
3	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	MARZO 2021	HOSPITAL- ISBM	ABRIL 2021: EN FIRMA DE ACTAS POR SUPERVISORES; MAYO 2021: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO; JUNIO 2021: SUBSANANDO HALLAZGOS; JULIO Y AGOSTO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	CHALATENANGO
4	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	ABRIL 2021	HOSPITAL	MAYO 2021: PROVEEDOR SUBSANANDO HALLAZGOS; JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN A COBRO	NUEVA GUADALUPE

5	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	ABRIL 2021	HOSPITAL- ISBM	MAYO 2021: REMITIDO PARA TRAMITE DE QUEDAN; JUNIO 2021: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO (PENDIENTE REASIGNACION DE MONTO); JULIO Y AGOSTO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	COJUTEPEQUE
6	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	ABRIL 2021	HOSPITAL- ISBM	MAYO Y JUNIO 2021: EN REVISION DE TECNICOS DE APOYO; JULIO Y AGOSTO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	SAN SALVADOR

A los 24 Hospitales Públicos, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO MES ANTERIOR	REPORTADO ESTE MES
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA FEBRERO2021	2	
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA MARZO2021	11	3
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA ABRIL2021	4	3
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA MAYO2021	6	8
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA JUNIO2021	1	6
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA JULIO2021		4
TOTAL HOSPITALES	24	24

HOSPITALES PRIVADOS

No.	PROVEEDOR	ULTIMO MES PAGADO	CAUSA IMPUTABLE A:	MESES PENDIENTES	MUNICIPIO
1	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	MAYO 2021	ISBM	JUNIO 2021: REVISION DE TECNICO DE APOYO; JULIO Y AGOSTO 2021: (PRESENTADO 06/09/2021) EN REVISION DE TECNICO DE APOYO	SAN MIGUEL
2	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	MAYO 2021	HOSPITAL- ISBM	JUNIO 2021: PRESENTADO 06/09/2021 EN REVISION DE TECNICO DE APOYO; JULIO Y AGOSTO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	SAN SALVADOR
3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	MAYO 2021	HOSPITAL-ISBM	JUNIO 2021: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO; JULIO Y AGOSTO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ZACATECOLUCA

A los Hospitales privados, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO MES ANTERIOR	REPORTADO ESTE MES
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA MARZO 2021	2	
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA ABRIL 2021	3	
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA MAYO 2021	2	3
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA JUNIO 2021		2
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA JULIO 2021		1
TOTAL HOSPITALES	7*	6

*Para este mes no se considera el Hospital Metropol que finalizó el contrato en marzo 2021, y se contrata Unión Medica, S.A. de C.V. a partir del mes de abril 2021, por lo que cuenta actualmente con 6 Hospitales Privados.

Por lo que se ha tenido un avance con respecto al mes anterior, ya que algunos Hospitales se les ha cancelado hasta julio 2021, ya que agosto 2021 recién ha finalizado.

Los datos se han actualizado conforme a lo informado por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud, y con los quedan generados en el sistema de Tesorería, que se encuentran en trámite de pago o pagados.

Concluida el informe mensual de “Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108, presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe mensual de “Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108, presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** mensual de “Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Punto 12 del Acta Nro. 108, presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, implementar acciones para superar las causas de retraso imputables al Instituto; así como también dar seguimiento a los casos en los que no se han presentado documentos, ya que, pese a que se observan avances, debe mejorarse la ejecución de pagos en base a metas de producción, en oficinas centrales, como con el equipo asignado en la región occidental y oriental.
- III. **Encomendar a la Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos**, realizar una presentación presencial del próximo informe a presentar al Consejo Directivo.

8.2 APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN A LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO FISCAL 2021, POR EXCESO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que de conformidad al artículo 64 Inciso segundo de la Ley del ISBM, se establece que: “los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, realizando las ampliaciones a los presupuestos respectivos, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo del Instituto y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Dirección General de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 63 “Ampliaciones Automáticas” establece que: “Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

En fechas 01 y 03 de septiembre de 2021, la Unidad Financiera Institucional informó en reuniones sostenidas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, que, durante el período comprendido de los meses de enero a agosto de 2021, el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, generado mediante la aplicación informática del SAFI, previo al cierre contable del mes de agosto de 2021, refleja que el ISBM percibió la cantidad total de \$42,397,276.65, monto que excede en \$2,997,311.65, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período que asciende a \$39,399,965.00. Lo anterior derivado del incremento salarial de \$100.00 que reciben los servidores públicos docentes a partir del mes de enero del corriente año y de las rentabilidades obtenidas de las inversiones financieras; que del monto percibido en exceso de \$2,997,311.65, fue incorporado al Presupuesto del Ejercicio Financiero vigente la cantidad de \$1,904,415.75, correspondiente al período de enero a junio de 2021, quedando pendiente para una segunda ampliación el monto de \$126,751.07, por lo que este sumado a los ingresos percibidos en exceso de los meses de julio y agosto de 2021 asciende a un total de \$1,092,895.90.

De dichos recursos se destinarán a solicitud de la Subdirección de Salud a la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 “**Servicios Médicos y Hospitalarios**”, y así reforzar los Específicos Presupuestarios siguientes: 1) 61202 “Edificios e Instalaciones” por la cantidad de \$1,023,629.04, con el objetivo de reforzar la adquisición de inmuebles para el funcionamiento de establecimientos de salud de conformidad a las ofertas de inmuebles

recibidas y que sean técnicamente recomendables para adquirir, y 2) 61102 “Maquinarias y Equipos” por la cantidad de \$69,266.86 para reforzar la adquisición de equipos de aire acondicionados para los establecimientos de salud, ante lo cual los miembros del Comité estimaron procedente que la Unidad Financiera Institucional presente recomendación a la máxima autoridad del Instituto.

Por lo que, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente a la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2021 del ISBM, con la incorporación de los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingresos por la cantidad de **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,092,895.90)**.

En consecuencia, el total del Presupuesto Modificado al 31 de agosto de 2021 asciende a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,843,429.44)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2021 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso por un monto total de **UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,092,895.90)**, de la manera siguiente consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2021 del ISBM, para sus registros correspondientes.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras

correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2021.

- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

Concluida la aceptación de ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2021, por exceso de las estimaciones de ingresos de los meses de julio y agosto de 2021, presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 64 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la ampliación a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2021 del ISBM**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con la incorporación de los montos percibidos en exceso por un monto total de UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,092,895.90), de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACIÓN		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>1,092,895.90</u>
13 Contribuciones a la Seguridad Social	13	1,019,942.59
132 Del Sector Público		
15 Ingresos Financieros y Otros	15	72,953.31
151 Rendimiento de Títulosvalores		
EGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACIÓN	CANTIDAD US\$
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		<u>1,092,895.90</u>
2021-3107-3-02-01- Servicios Médicos y Hospitalarios	61	69,266.86
-22-2-61102 Maquinarias y Equipo	61	1,023,629.04
61202 edificios e Instalaciones		

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del Instituto**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, de la autorización otorgada para la ampliación de las asignaciones

presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2021 del ISBM, para sus registros correspondientes.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2021.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64 de la Ley del ISBM.

8.3 **AUTORIZACIÓN DE AJUSTE ENTRE RUBROS DE AGRUPACIÓN DE LAS UNIDADES PRESUPUESTARIAS Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 DEL ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado: "Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Artículo 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes".

Que según el Romano "V" Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal "C" Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda: "Los ajustes entre Rubros de Agrupación, podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP. Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley AFI".

En fechas 01 y 03 de septiembre de 2021, en reuniones del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, la Unidad Financiera Institucional presentó a solicitud de la Subdirección de Salud la Disponibilidad de la Programación para la Ejecución Presupuestaria del ISBM (PEP) de los meses de julio y agosto de 2021, en el Rubro 51. Remuneraciones, con el objetivo que ambas Subdirecciones puedan disponer de ellas para fortalecer otros rubros de gastos para cubrir necesidades en favor de la población usuaria del Programa Especial de Salud que brinda el ISBM, las cuales ascienden a la cantidad de \$268,863.14, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES			
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Mes/Año	Mes/Año	Total
	jul-21	ago-21	

0101	Dirección Superior y Administración	\$24,833.18	\$16,214.28	\$41,047.46
0102	Administración Médica	\$10,419.40	\$9,096.78	\$19,516.18
Total UP 01		\$35,252.58	\$25,311.06	\$60,563.64
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$100,135.29	\$108,164.21	\$208,299.50
Total UP 02		\$100,135.29	\$108,164.21	\$208,299.50
Totales Generales		\$135,387.87	\$133,475.27	\$268,863.14

En relación a las economías de salarios de la Unidad Presupuestaria 01 “Dirección y Administración Institucional”, de julio y agosto de 2021, por el monto de \$60,563.64, la Subdirectora Administrativa Interina, recomendó que se asignen la cantidad de \$21,063.64 a la adquisición de muebles modulares con el objetivo de optimizar los espacios en Oficinas Centrales y la cantidad de \$39,500.00 a la adquisición de computadoras para dotar a la Subdirección de Operaciones y Logística. En cuanto a las economías de salarios de la Unidad Presupuestaria 02 “SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS” de los meses de julio y agosto de 2021 que ascienden a la cantidad de \$208,299.50, el Subdirector de Salud solicitó reforzar el Rubro 61 “Inversiones en Activos Fijos”, con el objetivo de adquirir mobiliario (pastilleros para Botiquines Magisteriales), aires acondicionados y equipo informático (impresoras matriciales), para el mejor funcionamiento de la prestación de servicios en Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como también apoyar en la adquisición de mobiliario modular que está gestionado por el área administrativa con el objetivo de optimizar los espacios de Oficinas Centrales.

Conforme a recomendación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, la Unidad Financiera Institucional, elaboró el proyecto correspondiente al Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2021, para aprobación del Consejo Directivo, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en los meses de julio y agosto de 2021, por la cantidad de \$268,863.14 y así fortalecer el Rubro 61. “Inversiones en Activos Fijos” tanto del área administrativa como del área de salud durante el año 2021, conforme a las necesidades institucionales planteadas por ambas Subdirecciones.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano “V” literal “C” Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2021, por la cantidad total de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL**

OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$268,863.14), según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2021.

- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Concluida la autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2021 del ISBM, presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones Presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2021**, por la cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$268,863.14), según el siguiente detalle:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2021-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	51	\$41,047.46
Línea de Trabajo:	2021-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	51	\$19,516.18
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2021-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$208,299.50
		TOTAL	\$268,863.14
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2021-3107-3- <u>0101</u> Dirección Superior y Administración	61	\$41,047.46
Línea de Trabajo:	2021-3107-3- <u>0102</u> Administración Médica	61	\$19,516.18
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2021-3107-3- <u>0201</u> Servicios Médicos y Hospitalarios	61	\$208,299.50
		TOTAL	\$268,863.14

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, realice las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, a lo que resta del ejercicio financiero fiscal 2021.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo** para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

PUNTO NUEVE: PUNTO PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Los cual citan lo siguiente:

9.1 APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 005/2021-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 03 de septiembre de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió requerimiento de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de Subdirección de Salud, para iniciar el proceso de Contratación Directa para el suministro que a continuación se detalla:

MODALIDAD DE COMPRA	Nro. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO
CONTRATACIÓN DIRECTA	CD-005/2021-ISBM	CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 72 literal f) de la LACAP, la GACI determinó que procede tramitarse bajo la Contratación Directa, antes mencionada.

Que según los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), para la Contratación Directa que se detallan consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

.....

Concluida la aprobación de conformación de Comisión de Evaluación de Ofertas del

proceso de Contratación Directa Nro. 005/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **CUERDA:**

- I. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), para la Contratación Directa que se detallan a continuación:**

CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 005/2021-ISBM "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021"			
NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	DESIGNADA POR EL JEFE GACI
2	#####	MÉDICO SUPERVISOR DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO CONTABLE	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA

- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo** a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

PUNTO DIEZ: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Los cual citan lo siguiente:

49

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.1 GIRAR INSTRUCCIÓN A LOS ENCARGADOS DE BOTIQUÍN PARA QUE SOLICITEN LA FIRMA DE LA RECETA ÚNICAMENTE DESPUÉS DE LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DEL MEDICAMENTO POR PARTE DEL USUARIO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 11.1, Punto 11. Sesión de Consejo Directivo del día 2 de septiembre del 2021, se encomendó Subdirección de Salud en conjunto con la Gerencia de Establecimientos de Salud: Girar instrucción a los encargados de botiquín para que soliciten la firma de la receta únicamente después de la entrega y verificación del medicamento por parte del usuario.

RESPUESTA:

En fecha 6 de septiembre del 2021, por medio de correo electrónico se les giraron indicaciones a los jefes médicos, para que brinden Instrucciones a los encargados de Botiquín acerca de solicitar, la firma de las recetas únicamente después de la entrega y verificación del medicamento por parte del Usuario.

Conforme al correo fue presentado como anexo en el punto de la Sesión de Consejo Directivo.

Concluida el informe sobre girar instrucción a los Encargados de Botiquín para que soliciten la firma de la receta únicamente después de la entrega y verificación del medicamento por parte del usuario, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe sobre girar instrucción a los Encargados de Botiquín para que soliciten la firma de la receta únicamente después de la entrega y verificación del medicamento por parte del usuario, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre girar instrucción a los Encargados de Botiquín para que soliciten la firma de la receta únicamente después de la entrega y verificación del medicamento por parte del usuario, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

10.2 INFORME SOBRE USUARIOS QUE NO CONSULTAN POR LAS DISTANCIAS CONSIDERABLES HASTA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM, CARA SUCIA, JICALAPA, COMASAGUA Y LAS ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 14.2.4, Punto 14, Sesión de Consejo Directivo del día 2 de septiembre del 2021, se encomendó Subdirección de Salud en conjunto con la Gerencia de Establecimientos de Salud:

- Ampliar la información en la próxima Sesión del Consejo Directivo, así como verificar la cantidad de beneficiarios con municipios cercanos, así como verificar otras localidades en los que hay distancias considerables, como Jicalapa, Comasagua, etc.
- Verificar con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, la proyección de instalación de clínicas escolares, así como impulsar el convenio de FOSALUD, para incluir esos servicios o considerar la visita de médica en la zona.

RESPUESTA:

En seguimiento a la encomienda se determina por medios de sistemas la población usuaria según detalle:

MUNICIPIO	COTIZANTES	BENEFICIARIOS	TOTAL
SAN FRANCISCO MENENDEZ	112	150	262
COMASAGUA	70	96	166
JICALAPA	19	30	49
TOTAL			477

Distancia de Comasagua a la Libertad / Comasagua a Santa Tecla

Conforme al mapa fue presentado como anexo del punto durante la Sesión de Consejo Directivo.

Jicalapa a Santa Tecla / Jicalapa a Puerto de La Liberta.

Conforme a los mapas fue presentado como anexo del punto durante la Sesión de Consejo Directivo.

Recomendación:

- ✓ Dar seguimiento al proyecto del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología “clínicas escolares”, las cuales se ha visualizado implementar en los Institutos y Centros Escolares con difícil acceso o alejados de los Establecimientos de Salud.
- ✓ Consolidar el convenio con FOSALUD y el ISBM para la atención de nuestra población usuaria.

borrador de convenio preliminar y oferta de servicio

Tomamos como referencia el costo promedio Unitario de las consultas médicas. Para las UCSF 24 Hrs. es de \$15.16 y para las UCSF FDSDF \$14.98.

Por otro lado, en relación al costo total del tratamiento en el CPTA, fue necesario que definir cuántas consultas necesita el paciente para cumplir el tratamiento al 100%, y dependerá del número de pacientes que entren al programa de los CPTA para realizar la multiplicación con el costo unitario de 35\$USD.

Promedio						
		FASE I	FASE II	FASE III	FASE IV	Total
Tiempo de duracion	meses	5	5	5	5	20
Consulta	Medica	18	10	7	6	41
	Psicologica	18	11	8	6	43
	Evaluacion social	21	10	8	6	45
Terapia Individual	Pareja	3	3	3	3	12
	Familiar	2	2	2	2	8
Terapia Grupal	Grupal	23	24	23	21	91
	Familiar	4	4	4	4	16
	Recreativa	2	2	2	2	8
	Ocupacional	7	6	7	6	26

Adicional a la atención media, Psicología y social, también es necesario que el paciente y la familia se incluyan en terapia grupal e individual detallada en el cuadro anterior, es vital que asistan a las terapias grupales y que se garantice el permiso para que puedan asistir.

Concluida el informe sobre usuarios que no consultan por las distancias considerables hasta los Establecimientos de Salud del ISBM, Cara Sucia, Jicalapa, Comasagua y las alternativas de atención, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre usuarios que no consultan por las distancias considerables hasta los Establecimientos de Salud del ISBM, Cara Sucia, Jicalapa, Comasagua y las alternativas de atención, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre usuarios que no consultan por las distancias considerables hasta los Establecimientos de Salud del ISBM, Cara Sucia, Jicalapa, Comasagua y las alternativas de atención, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO ONCE: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, ESTADÍSTICA Y DATOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

Los cual cita lo siguiente:

.....
11.1 INFORME DE APOYO EN REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CASOS COVID-19, EN EL CENTRO EDUCATIVO EN TACUBA EN SEGUIMIENTO A PUNTO 14.1 DEL ACTA 126.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los Acuerdos del Punto 14.1, del Acta Número 126, correspondiente al 2 de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, "Apoyo para tamizaje por casos COVID-19, En Centro Escolar José Martí de Tacuba, Ahuachapán".

La Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, han realizado el realizado las acciones correspondientes descritas a continuación:

RESPUESTA:

Se coordinó a través del SIBASI (MINSAL) Ahuachapán, sé brinde tamizaje extramural en cabinas EICE a personal del Centro Escolar José Martí, del Municipio de Tacuba, además se brindó por parte de la Dra. ##### en el Policlínico de Ahuachapán, charla sobre COVID-53

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19 a docentes del Complejo Educativo José Martí. En donde se le aclara las dudas sobre la enfermedad a los maestros, se coordinó con el profesor #####, por lo que todos los docentes del centro escolar ya están tamizados.

Por lo anterior como Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, realizó la gestión respectiva para atender la solicitud antes descrita.

Concluida el informe de apoyo en realización de Tamizaje de casos COVID-19, en el Centro Educativo en Tacuba en seguimiento a punto 14.1 del acta 126, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de apoyo en realización de Tamizaje de casos COVID-19, en el Centro Educativo de Tacuba, Ahuachapán en seguimiento al punto 14.1 del acta 126, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de apoyo en realización de Tamizaje de casos COVID-19, en el Centro Educativo de Tacuba, Ahuachapán en seguimiento a punto 14.1 del acta 126, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

PUNTO DOCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el informe de las actividades realizadas durante el período comprendido 03 al 08 de septiembre de los corrientes, consistentes en gestiones con el MAG, para donación de inmueble en Santa Rosa de Lima e informe sobre gestiones con el ISTA, para donación de inmueble en playa Tamarindo, La Unión; participación en lanzamiento de la Ley de Investigación en Salud, gestiones y muestra de fotografías sobre mejoras en infraestructura y mobiliario en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel para el área de ISBM, en respuesta a los compromisos adquiridos, participación en jornada de Trabajo ante la Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa.

Concluida la lectura del informe de Presidencia, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo el informe; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 03 hasta el 08 de septiembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal sobre actividades de la Presidencia durante el período comprendido del 03 al 08 de septiembre de los corrientes,** consistentes en gestiones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para donación de inmueble en Santa Rosa de Lima e informe sobre gestiones con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), para donación de inmueble en playa Tamarindo, La Unión; participación en lanzamiento de la Ley de Investigación en Salud, gestiones y muestra de fotografías sobre mejoras en infraestructura y mobiliario en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel para el área de ISBM, en respuesta a los compromisos adquiridos, participación en jornada de trabajo ante la Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa.

- II. **También se informó sobre la Contratación Interina de la Licenciada #####,** en calidad de Subdirectora Administrativa, felicitando y agradeciendo el directorio a la empleada su compromiso y dedicación con la Institución. Asimismo, se agradeció a la Directora Presidenta su compromiso y voluntad de servicio al magisterio mediante la gestión de apoyo para la creación del primer Hospital Magisterial.

PUNTO TRECE: CORRESPONDENCIA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a las correspondencias.

Los cual cita lo siguiente:

.....

13.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR LA PROFESORA #####, QUIEN SOLICITA COPIA CERTIFICADA, DEL LIBRO DE ENTRADA QUE SE LLEVA EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE.

.....

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 02 de septiembre del 2021, suscrita por la profesora #####, quien solicita copia certificada, del libro de entrada que se lleva en el Policlínico Magisterial de San Vicente, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia suscrita por la profesora #####, y recibido el informe de la Presidencia sobre la remisión para respuesta a través de la Oficina de Información y Respuesta (OIR).

13.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL SEÑOR JOSÉ SANTANA HERNÁNDEZ IRAHETA, QUIEN OFERTA SERVICIO DE RAYOS X.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 06 de septiembre del 2021, suscrita por el señor José Santana Hernández Iraheta, quien oferta servicio de Rayos X, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor José Santana Hernández Iraheta, y recibido el informe de la Presidencia sobre la remisión para respuesta a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

13.3 CORRESPONDENCIA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, QUIEN SOLICITA EL RESULTADO O ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL SEÑOR ##### Y EL HISTORIAL DE ATENCIONES O CONSULTAS MÉDICAS DE LAS SEÑORAS ##### Y #####.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 07 de septiembre del 2021, suscrita por el Tribunal de Ética Gubernamental, quien solicita el resultado o estado actual del procedimiento sancionatorio del señor ##### y el historial de atenciones o consultas médicas de las señoras ##### y #####, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia de fecha 07 de septiembre del 2021,** suscrita por el Tribunal de Ética Gubernamental.

- II. **Encomendar a la Presidencia** emitir respuesta según los informes solicitados a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales.

PUNTO CATORCE: VARIOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Los cual cita lo siguiente:

.....

14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.

.....

Concluida la exposición de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio, según el siguiente resumen:

PACIENTE	DESCRIPCIÓN
#####	Solicita Cirugía por factura y no aguanta el dolor.
#####	Solicita con urgencia que se le entregue el medicamento: Acetato de Leoprolide vial 3.75mg. a través del Hospital San Francisco de San Miguel, ya que no se le ha podido entregar el medicamento.
#####	Profesora solicita con urgencia cirugía de vesícula.
#####	Solicita se le agilice el beneficio de lentes (para el bono de los lentes).
#####	Solicita un procedimiento urgente en el hospital de Diagnostico es paciente Renal.
#####	Solicita cita en San Salvador con urgencia.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos** implementar apoyo a los Centros Escolares, que tienen casos sospechosos o confirmados de COVID-19, estableciendo los pasos para obtener el apoyo que ISBM coordina a través del MINEDUCYT, integrando el servicio de transporte para los maestros que requieran tamizajes a través de las Cabinas Móviles del MINSAL, integrando a los lugares donde se tiene acceso a prueba a través de ISBM, realizando presentación de los mismos en la próxima sesión del Consejo Directivo.

.....

14.2 PUNTOS INCORPORADOS.

.....

A SOLICITUD DE LA LICENCIADA MIRNA EVELYN ORTIZ DE ACOSTA.

14.2.1 AVANCE SOBRE LA UNIDAD O CENTRO DE ATENCIÓN DE GASTROENTEROLOGÍA.

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Puntos Incorporados al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 09 de septiembre de 2021, solicitados en fecha de miércoles 08 de septiembre de 2021, a las 14:02 horas, mediante correo electrónico institucional:

14.2: PUNTOS INCORPORADOS:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer que el requerimiento para la Libre Gestión de Servicios Gastroendoscópicos, el proceso fue entregado a la G.AC.I., en fecha de 23 de julio de 2021, por parte de la Unidad Solicitante.

Luego, en fecha de 28 de julio de 2021, se remitieron observaciones por parte de la G.A.C.I., las cuales fueron subsanadas por parte de la Unidad Solicitante, y enviadas en fecha de 29 de julio de 2021. Por lo que el proceso de Libre Gestión se encuentra en trámite de la G.A.C.I.

Se consultó con el Jefe de la G.A.C.I., el estatus actual de proceso, quien manifiesta, que el expediente fue remitido a la Unidad de Asesoría Legal con Informe presentado por parte del Comité Evaluador de Ofertas, a la espera de la adjudicación respectiva.

Concluida el informe sobre el avance sobre la unidad o centro de atención de gastroenterología, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre avance sobre la Unidad o Centro de atención de gastroenterología, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

A SOLICITUD DEL PROFESOR DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

14.2.2 REQUIERO SE NOS PRESENTE ESTRATEGIA INMEDIATA PARA DISMINUIR LA MORA CON ESPECIALISTA: MAXILOFACIAL Y OTROS QUE SE NECESITEN.

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Puntos Incorporados al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 09 de septiembre de 2021, solicitados en fecha de miércoles 08 de septiembre de 2021, a las 14:02 horas, mediante correo electrónico institucional:

14.2: PUNTOS INCORPORADOS:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da respuesta a la solicitud del Subpunto 14.2.2., de la siguiente manera, presentando las Estrategias que ha realizado:

A-) Con respecto a las Estrategias para disminuir la mora con Maxilofaciales, se da a conocer que se gestionó un proceso de Libre Gestión de Servicios de Cirugía Maxilofacial, el cual fue entregado oportunamente a la G.A.C.I., quien hizo la convocatoria de apertura de ofertas y se encuentra en este momento, ya en trámite la evaluación pertinente por parte de la C.E.O. (Comisión Evaluadora de Ofertas), desde el miércoles 8 de septiembre de 2021, la cual, será la G.A.C.I., quien notifique una vez finalizado el proceso, sobre la adjudicación de los ofertantes participantes, para su resolución.

Así mismo, se cuenta con 3 Proveedores de ISBM, de Cirugía Maxilofacial, por parte del Dr. Néstor Ortíz, el Dr. Ricardo Rivera, el Dr. Joseph Realegeño, que están actualmente adjudicados, dando atenciones y procedimientos en San Salvador, en sus clínicas particulares.

Se cuenta con atención de Cirugía Maxilofacial, en el Hospital Nacional Rosales, por parte de Dr. #####, el Dr. ##### y a iniciar funciones, el Dr. #####, para consulta externa, atenciones hospitalarias cuando amerita interconsulta y procedimientos, para pacientes del ISBM.

Se cuenta con atención de Cirugía Maxilofacial, en el Hospital Nacional de San Rafael, con la Dra. #####, para dichas atenciones, en la Consulta Externa, atenciones hospitalarias cuando amerita interconsulta y procedimientos, para pacientes del ISBM.

Se cuenta con atención de Cirugía Maxilofacial, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, con el Dr. #####, para las atenciones de consulta externa, procedimientos

quirúrgicos que ameriten y atenciones hospitalarias en caso de interconsultas, para pacientes del ISBM.

B-) En el caso de la Estrategia para “disminuir la mora de otras especialidades que se requieran”: La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios y de Medicina Especializada y Subespecializada, como avance a lo solicitado, manifiesta que se va a presentar en la próxima Comisión de Servicios de Salud, que la Subdirección de Salud, ha fechado para el próximo martes 14 de septiembre de 2021, la Propuesta de Incremento del 20% para 27 de los Proveedores de Medicina Especializada y Subespecializada actualmente contratados siguientes:

NRO.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	ESPECIALIDAD
1	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	OSWALDO ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	INTERNISTA
2	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	INTERNISTA
3	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	INTERNISTA
4	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ	INTERNISTA CARDIOLOGO
5	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ALFREDO CRUZ	INTERNISTA CARDIOLOGO
6	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	OFTALMOLOGO
7	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	OFTALMOLOGO
8	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	OFTALMOLOGO
9	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA	OFTALMOLOGO
10	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	OFTALMOLOGO
11	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	OTORRINOLARINGOLOGO
12	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	OTORRINOLARINGOLOGO
13	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	OTORRINOLARINGOLOGO
14	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	ERNESTO CACERES MOLINA	OTORRINOLARINGOLOGO
15	SANTA ANA	SANTA ANA	ITALO MARTINEZ	ORTOPEDA
16	SANTA ANA	SANTA ANA	RONALD MANRIQUE FUNES	DERMATOLOGO
17	SANTA ANA	SANTA ANA	WILLIAM RAMOS VEGA	UROLOGO
18	SANTA ANA	SANTA ANA	MARVIN MOLINA	OFTALMOLOGO
19	SANTA ANA	SANTA ANA	NELSON AQUINO	INTERNISTA
20	SANTA ANA	SANTA ANA	BOLIVAR AGUIRRE	CIRUJANO GENERAL
21	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	FLOR DE MARIA ROMERO	OTORRINOLARINGOLOGO
22	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	NEFROLOGO
23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	RENE HERNAN PARADA VASQUEZ	OFTALMOLOGO
24	USULUTAN	USULUTAN	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	ORTOPEDA
25	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGOLOGO
26	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA
27	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	OMAR CALLEJAS SANDOVAL	CIRUJANO VASCULAR

Así mismo, se realizó ya la finalización de la **Contratación mediante Libre Gestión de resolución de Cirugías Oftalmológicas, para Facoemulsificaciones**, siendo un éxito, realizándose un total entre los dos Proveedores de Oftalmología, de 41 Facoemulsificaciones, a un costo de \$65,850.00, de los cuales se beneficiaron usuarios con retrasos en sus procedimientos oftalmológicos.

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer, como ampliación de portafolio de servicios, la estrategia para la **Libre Gestión de Servicios Gastroendoscópicos**, cuyo proceso fue entregado a la G.A.C.I., en fecha de 23 de julio de 2021, por parte de la Unidad Solicitante.

Luego, en fecha de 28 de julio de 2021, se remitieron observaciones por parte de la G.A.C.I., las cuales fueron subsanadas por parte de la Unidad Solicitante, y enviadas en fecha de 29 de julio de 2021. Por lo que el proceso de Libre Gestión se encuentra en trámite de la G.A.C.I.

Se consultó con el Jefe de la G.A.C.I., el estatus actual de proceso, quien manifiesta, que el expediente fue remitido a la Unidad de Asesoría Legal con Informe presentado por parte del Comité Evaluador de Ofertas, a la espera de la adjudicación respectiva.

La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, con el apoyo de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, entregó de manera formal a la G.A.C.I., el expediente completo para la **contratación de servicios de Geriatría**, sobre todo en este momento, que se ha modificado, la población universo, con la incorporación y afiliación de los Servidores Públicos Docentes Pensionados, al ISBM.

Concluida el informe en el cual se requiere, se presente estrategia inmediata para disminuir la mora con especialista: Maxilofacial y otros que se necesiten, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe en el cual se requiere, se presente estrategia inmediata para disminuir la mora con especialista: Maxilofacial y otros que se necesiten, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

A SOLICITUD DEL PROFESOR DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

14.2.3 INFORME DE PACIENTE QUE FUE OPERADO EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO Y FALLECIÓ EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL:

#####.

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Puntos Incorporados al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 09 de septiembre de 2021, solicitados en fecha de miércoles 08 de septiembre de 2021, a las 14:02 horas, mediante correo electrónico institucional:

14.2: PUNTOS INCORPORADOS:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da respuesta al Subpunto 14.2.3, mediante memorandos por parte de la Coordinadora del ISBM, del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, la Dra. #####, de parte del Dr. ##### (Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel) y de parte del Dr. ##### (Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del Hospital San Francisco).

(el anexo fue presentado durante la Sesión de Consejo Directivo)

Concluida el informe sobre paciente que fue operado en el Hospital San Francisco y falleció en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel: #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre paciente que fue operado en el Hospital San Francisco y falleció en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel: #####, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

A SOLICITUD DEL PROFESOR DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

14.2.4 PRESENTACIÓN PRÁCTICA DE LAS ENFERMEDADES QUE CUBRE EL DECRETO 636.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da respuesta al Subpunto 14.2.4, donde se manifiesta lo siguiente:

Ámbito de Aplicación:

- Los Docentes que laboren en Centros Educativos Oficiales administrados por el Ministerio de Educación y que hayan sido diagnosticados y dictaminados por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con enfermedades terminales o incapacitantes para el ejercicio de la docencia.
- Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- Ministerio de Educación.

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, será la entidad competente para:

1. Diagnosticar y dictaminar la enfermedad como terminal o incapacitante para el ejercicio de la docencia.
2. Realizar la evaluación anual de la condición de salud del docente y verificar las causales de suspensión de la prestación especial en los términos establecidos en este Reglamento.
3. Remitir el listado mensual, de los docentes que son sujetos del beneficio, a la Dirección de Desarrollo Humano del MINEDUCYT o la oficina que realice esta función.

a-) ENFERMEDAD TERMINAL:

Es aquella que se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta al tratamiento específico, con síntomas multifactoriales.

b-) ENFERMEDAD INCAPACITANTE PARA EJERCER LA DOCENCIA:

Toda pérdida o anomalía, permanente o temporal, de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Incluye la existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida de una extremidad, órgano o estructura corporal, o un defecto en un sistema funcional o mecanismo del cuerpo.

Concluida el informe presentación práctica de las enfermedades que cubre el decreto 636, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe presentación práctica de las enfermedades que cubre el decreto 636, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

A SOLICITUD DEL PROFESOR DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

14.2.5 ANALIZAR LA FORMA EN QUE SE ESTÁ TRATANDO A LOS DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR CUANDO LLEGAN CON FIEBRE A LOS HOSPITALES O SON REFERIDOS DE CONSULTORIOS Y POLICLÍNICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los Acuerdos del Punto 14.2.5, del Acta Número 126, correspondiente al 2 de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, “Análisis de forma en que se está tratando a los docentes y su grupo familiar cuando llegan con fiebre a Hospitales o son referidos de Policlínicos o Consultorios Magisteriales”.

La Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, han realizado el análisis correspondiente, en el cual ha establecido siguiente protocolo:

➤ ESTRATEGIAS DE COVID-19

El Salvador ha desarrollado una serie de estrategias para abordar la pandemia de COVID-19, estas estrategias están enmarcadas en las diferentes fases de atención

diseñadas para tal propósito. Se realiza vigilancia centinela de pacientes con enfermedades respiratorias agudas y que el COVID-19 tiene el mismo mecanismo de transmisión, se utilizarán las definiciones ya establecidas para esta vigilancia, agregando el nexo epidemiológico de caso sospechoso de COVID-19, al momento de la consulta.

Usuario ISBM, se presenta al Policlínico y/o Consultorio con criterio médico de sospechoso, confirmado o por ser nexo epidemiológico.

Pasa a áreas de IRAS (TRIAGE)

Se toma signos vitales por personal de enfermería (temperatura, peso, talla, saturación de oxígeno, presión arterial)

Pasa a consultorio médico con expediente clínico

Evaluación médica por medico consultante, quien hará historia clínica y examen físico completo, haciendo énfasis en nexos epidemiológicos.

Medico dará diagnóstico de sospechoso, confirmado o nexo epidemiológico COVID-19.

Se llenará formulario VIGEPES 01 y VIGEPES 02 (estricto cumplimiento) con sello de Medico Magisterial y/o Jefe Médico.

Los resultados serán notificados en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en línea (VIGEPES), al SIBASI geográficamente correspondiente, Y a correo Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos.

En el contexto epidemiológico en que no haya casos confirmados, El laboratorio realizara los procesamientos de muestras de acuerdo al surgimiento de los casos sospechosos.

Toda persona que presente, fiebre y uno o más de los siguientes síntomas: tos seca, rinorrea, congestión nasal, odinofagia, dificultad respiratoria, diarrea sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica. También debe considerarse caso sospechoso de COVID-19.

Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía, sin otra etiología que explique el cuadro clínico, se dará referencia hospitalaria.

La atención en red hospitalaria

Que darán atención directa a las personas con pruebas confirmatorias de COVID-19. Que funcionan como clasificadores de gravedad de pacientes con sospecha o pruebas confirmatorias de COVID-19, que requieren hospitalización. También pueden ser al mismo tiempo hospitales COVID-19, tendrán como finalidad, evaluar los casos que presenten manifestaciones clínicas, que requieran un ingreso a un hospital, es decir de los siguientes casos:

Áreas de triage

En el caso de los hospitales, tendrán dos áreas cercanas a la emergencia hospitalaria, para manejo de dos modalidades:

- Pacientes con sospecha de COVID-19, en estado crítico: neumonía grave y neumonía grave ventilada.
- Pacientes con sospecha de COVID-19, en condición leve.

Comunicación en red

La red debe tener un sistema de comunicación directa entre la misma para mejor coordinación. Para ello cada hospital, tendrá de turno un oficial de enlace, quien tendrá un sistema de comunicación directa entre los diferentes oficiales de enlace de la red COVID-19, el equipo de triage del 132 para coordinar ingresos, egresos y traslados en la red.

Centro de control y vigilancia crítica (CCV)

El CCV, está conformado por especialistas de gran experiencia, tanto nacionales, como una contraparte internacional de médicos salvadoreños y colegas especialistas que trabajan en connotados centros médicos en el mundo, que por vía remota discuten y aportan al manejo de los pacientes.

La función principal es monitoreo, evaluación y manejo de los pacientes ingresados en los hospitales COVID-19, a través de un sistema virtual de monitoreo de pacientes, principalmente los de cuidados intensivos y cuidados intermedios. Esta sala a través de una herramienta virtual, desarrollan un estrecho seguimiento de los casos, lo que proporciona una visión sistemática y estructurada de los pacientes con COVID-19.

Concluido el informe sobre el análisis de la forma en que se está tratando a los docentes y su grupo familiar cuando llegan con fiebre a los hospitales o son referidos de consultorios y policlínicos, presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe sobre el análisis de la forma en que se está tratando a los docentes y su grupo familiar cuando llegan con fiebre a los hospitales o son referidos de consultorios y policlínicos, presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

A SOLICITUD DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ZELADA SOLÍS.

14.2.6 INFORME EJECUTIVO SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTE A USUARIOS ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 02 de febrero de 2021, se adjudicó del proceso de Libre Gestión Nro. 004/2021-ISBM denominado “**Suministro de Servicio de Transporte para Pacientes del ISBM, año 2021**”, el cual tiene un monto de adjudicación de CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$53,000.00, hasta agotar el monto asignado.

En fecha 01 de Julio de 2021, se realiza una Libre Gestión por el monto de US\$10,000.00, denominado **Suministro Complementario de Servicio de Transporte para Pacientes del ISBM, año 2021**, el cual cubrió el mes de Julio.

En el mes de agosto en el periodo 01 al 18 de ese mes, Presidencia en conjunto con la Subdirección Administrativa y Sección de Transporte asume el traslado de pacientes.

El 19 de agosto de 2021 se adjudicó del proceso de Contratación Directa del **Suministro de Servicio de Transporte para Pacientes del ISBM, año 2021**”, el cual tiene un monto de adjudicación de US \$75,000.00, hasta agotar el monto asignado.

De este ultimo la Sección de Transporte, a través de los administradores de contrato (Lic. ##### (zona oriental), Licda. ##### (zona occidental) Licda. ##### (zona central) y Licda. ##### (Zona Norte)) procedió a comunicarse con la empresa adjudicada “**JP RENT A CARS**”, para establecer lineamientos a seguir, entre los que podemos mencionar:

- a. Mantener limpias las unidades, puntualidad al momento de ser recogidos los pacientes, ser empáticos entre compañeros en lo relacionado a la espera en sus tratamientos, respetar la norma de un acompañante cuando este tenga problemas de movilización, no está permitido hacer paradas en diferentes lugares, el transporte es de punto a al punto b y viceversa, paradas para ir al servicio está permitido, notificar al administrador de contrato de cualquier anomalía relacionada al servicio de transporte, notificar 24 horas antes al administrador de contrato y a la empresa de transporte, si no utilizara el servicio, uso obligatorio de mascarilla, firma obligatoria de mascarillas.

Por lo anterior la Subdirección Administrativa a través de la Sección de Transporte procede al informe del mes de agosto 2021, el cual muestra los siguientes resultados:

Monto mensual utilizado por zona:

ZONA	AGOSTO	TOTAL
OCCIDENTE	\$ 578.00	\$ 578.00
CENTRAL/PARACENTRAL	\$1,715.00	\$1,715.00
ORIENTAL	\$465.00	\$465.00
NORTE	\$ 806.00	\$ 806.00
TOTAL	\$ 3,564.00	\$ 3,564.00

Número de pacientes trasladados por mes

ZONA	AGOSTO	TOTAL
OCCIDENTE	11	11
CENTRAL/PARACENTRAL	25	25
ORIENTAL	3	3
NORTE	5	5
TOTAL	44	44

- Cada paciente es trasladado al menos 2 veces por semana

Decesos (pacientes fallecidos) de pacientes por mes

ZONA	AGOSTO	TOTAL
OCCIDENTE	0	0
CENTRAL/PARACENTRAL	1	1
ORIENTAL	0	0
NORTE	1	1
TOTAL	2	2

Lamentablemente por los tipos de patologías que padecen nuestros pacientes, se han dado un total de 2 decesos en el mes de agosto 2021.

Dificultades:

- El 30 de agosto se tuvo un paciente de la zona occidente, al cual no se pasó a traer.

Conclusiones:

1. En relación al paciente que no se pasó a traer el 30 de agosto, se generó un informe por parte del administrador hacia GACI para dejar presente de la situación y el administrador solicitara informe a la empresa del porque no se pasó a traer al paciente #####, el cual no es paciente renal y oncológico, pero se le está brindando el apoyo para sus fisioterapias, una vez autorizado por la GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.
2. Tomando como base los buenos resultados obtenidos con este servicio hacia nuestros usuarios, se pretende continuar brindado este servicio en 2022, el cual se utilizará un monto de US\$101,870.00.

Concluida el informe ejecutivo sobre el servicio de transporte a usuarios ISBM, presentado por la Subdirección Administrativa; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe ejecutivo sobre el servicio de transporte a usuarios ISBM, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe ejecutivo sobre el servicio de transporte a usuarios ISBM, presentado por la Subdirección Administrativa.

A SOLICITUD DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ZELADA SOLÍS.

14.2.7 INFORME EJECUTIVO SOBRE MEDICAMENTOS DESABASTECIDOS EN NUESTROS BOTIQUINES.

En seguimiento al Subpunto 14.2.7, correspondiente a los puntos incorporados en el Acta Nro.127, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM de fecha 09 de septiembre del año 2021, en la cual, se encomendó a la Subdirección de Operaciones y Logística, “Informe ejecutivo sobre medicamentos desabastecidos en nuestros botiquines magisteriales”, a ustedes informo lo siguiente:

A continuación, se detallan los medicamentos con cero existencias según sistema de botiquín; los cuales representan el 1.27% del Cuadro Básico Vigente. De igual manera se informa el proceso de adquisición actual que nos permitirá el abastecimiento del 100% del mismo.

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	COMENTARIO
B	02-01009-000	FENOBARBITAL	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	LA ADQUISICIÓN DE DICHSO MEDICAMENTOS SE HA CONTEMPLADO EN LA LP-026/2021-ISBM, LA CUAL SEGÚN CRONOGRAMA SE TIENE PREVISTO QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDE EN FIRME EL 29 DE SEPTIEMBRE 2021.
CR	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	AMPOLLA DE 100 MG	AMPOLLA DE 2ML	
B	12-01002-000	CLOBAZAM	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	
A	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	GRAGEA DE 2 MG/1 MG	GRAGEA	
B	22-01124-000	METILFENIDATO	COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MG	FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	

Asimismo, los siguientes medicamentos con existencias de una a cien unidades según sistema de botiquín; los cuales representan el 1.52% del Cuadro Básico Vigente.

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PROCESO
---------------	--------	-----------------	-------------	--------------	---------

A	02-01019-000	FENITOINA	JARABE O SUSPENSIÓN DE 125MG/5ML	FRASCO DE 120 ML	LA ADQUISICIÓN DE DICHOS MEDICAMENTOS SE HA CONTEMPLADO EN LA LP-026/2021-ISBM, LA CUAL SEGÚN CRONOGRAMA SE TIENE PREVISTO QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDE EN FIRME EL 29 DE SEPTIEMBRE 2021.
---	--------------	-----------	----------------------------------	------------------	---

Concluida el informe ejecutivo sobre medicamentos desabastecidos en nuestros botiquines, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, Estadística y Datos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del Informe ejecutivo sobre medicamentos desabastecidos en nuestros botiquines, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** ejecutivo sobre medicamentos desabastecidos en nuestros botiquines, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística, en coordinación con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** implementar logística necesaria para garantizar la resolución y acercamiento de los tratamientos farmacológicos de la población usuaria.

PUNTO QUINCE: ESPACIO PARA EL ESTUDIO SOBRE LEY Y REGLAMENTO DE ISBM.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará espacio para el estudio del Proyecto de Reglamento de Ley de ISBM.

Los cual cita lo siguiente:

Concluida el espacio para el estudio sobre Ley y Reglamento de ISBM; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal e); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por evacuado el espacio asignado para el estudio del proyecto del Reglamento de la Ley de ISBM, en el cual se avanzó en la revisión hasta el artículo 7.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con dieciocho minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1ª. Director Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el **Ministerio de Salud.**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o**

Labores de Dirección

Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís

Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA